



Universidad
Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

Tesis

El delito de extorsión y su impacto en la integridad de la víctima en el robo de
vehículos en el distrito de Comas durante el año 2022

Para optar el Título Profesional de
Abogada

Presentado por:

Autora: Guevara Diaz, Ariceli

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-9372-6814>

Asesora: Mg. Vélez Fernández, Giovanna Fabiola

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-7408-2210>

Lima – Perú

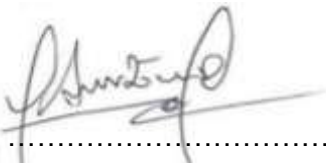
2026

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, Ariceli GUEVARA DIAZ, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “El delito de extorsión y su impacto en la integridad de la víctima en el robo de vehículos en el distrito de Comas durante el año 2022” Asesorado por el docente: Mg. Giovanna Fabiola Vélez Fernández DNI 07762359 con código OID 14912:542768015, tiene un índice de similitud de **19 (diecinueve) %** verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
Firma de autor 1
Ariceli Guevara Diaz
DNI: 73538412

.....
Firma de autor 2
Nombres y apellidos del Egresado
DNI:



.....
Firma
Giovanna Fabiola Vélez Fernández
DNI: 07762359

Lima, 18 de diciembre del 2025

Dedicatoria

A Dios Todopoderoso, fuente de toda sabiduría y fortaleza, por darme la vida, la paciencia y la guía que me han permitido alcanzar esta meta. Gracias por iluminar mi camino en cada paso de este proceso y por darme la fuerza para perseverar en los momentos de dificultad. Esta obra es un testimonio de su amor y providencia.

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento a Dios Todopoderoso por ser mi guía permanente en este largo camino académico, marcado por diversos desafíos y aprendizajes.

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Privada Norbert Wiener, por constituirse como un espacio de formación que motiva a muchos estudiantes, incluido quien suscribe, a continuar fortaleciendo su desarrollo académico y profesional, así como también a la Facultad de Derecho.

Expreso mi agradecimiento a mis asesores del curso de tesis, en especial a la Dra. Isabel Ramírez y Mg. Giovanna Fabiola Vèlez Fernández por su constancia, exigencia académica y motivación permanente, que permitieron fortalecer mi proceso de investigación y avanzar hacia el logro del objetivo de obtener el grado profesional.

Expreso mi agradecimiento a quienes han sido mi luz y fortaleza, mis padres y mis hermanos, por su apoyo incondicional y por ser mi principal pilar durante todo este periodo de formación profesional.

Expreso mi agradecimiento a cada uno de los catedráticos de la carrera, quienes, con sus conocimientos y experiencia, contribuyeron de manera significativa a mi formación como profesional.

Expreso mi agradecimiento a mis amistades, por su apoyo, compañía y palabras de aliento, que fueron fundamentales durante este proceso de aprendizaje.

Índice

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Índice	5
Índice de Tablas	7
Resumen	8
Abstract	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Contextualización del problema	10
1.2 Problema de la investigación	11
1.2.1 Problema General	13
1.2.2 Problemas específicos	13
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.3.1 Objetivo General	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.4. Justificación de la investigación	14
1.4.1 Justificación Social	15
1.4.2 Justificación Teórica	15
1.4.3 Justificación metodológica	16
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes de la investigación	16
2.1.1. Antecedentes Internacionales	16
2.1.2. Antecedentes Nacionales	18
2.2 Bases teóricas	19
3.2.1 Marco Jurídico	24
III. METODOLOGÍA	33
3.1 Método de la investigación	33
3.1.1. Enfoque de la investigación	33

3.2 Diseño de la investigación	33
3.2.1 Nivel de la investigación	34
3.3 Escenario de estudio	34
3.4 Estrategia de producción de datos.....	35
3.5 Análisis de datos	35
3.6 Criterios de rigor.....	36
3.7 Aspectos éticos	36
IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1. Resultados y triangulación.....	37
Tabla 1: Objetivo general.....	37
Tabla 2: Objetivo específico 1	39
Tabla 3: Objetivo específico 2	40
Tabla 4: Objetivo específico 3	43
Tabla 5: Interpretativa — Objetivo General	45
Tabla 6: Interpretativa - Objetivo Específico 1	46
Tabla 7: Interpretativa - Objetivo Específico 2.....	47
Tabla 8: Interpretativa - Objetivo Específico 3.....	48
Tabla 9: Análisis documental.....	49
4.2 Discusión de los resultados.....	51
V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
5.1 Conclusiones.....	53
5.1.1 Proyecto de ley	54
5.2 Recomendaciones	58
VI. REFERENCIAS.....	59
Anexo 1: Matriz de categorización o apriorística	67

Índice de Tablas

Tabla 1: Objetivo general	37
Tabla 2: Objetivo específico 1	39
Tabla 3: Objetivo específico 2	40
Tabla 4: Objetivo específico 3	43
Tabla 5: Interpretativa — Objetivo General	45
Tabla 6: Interpretativa - Objetivo Específico 1	46
Tabla 7: Interpretativa - Objetivo Específico 2	47
Tabla 8: Interpretativa - Objetivo Específico 3	48
Tabla 9: Análisis documental	49

Resumen

Introducción, actualmente la sociedad viene sufriendo las consecuencias de la delincuencia en el entorno donde cohabitan, ello debido a los casos de delitos de extorsión en los cuales se advierte un daño patrimonial hacia las víctimas que son obligadas a entregar dinero a cambio de que no atenten contra su vida sujetos inescrupulosos. El **objetivo** de este trabajo es analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la integridad de la víctima durante el 2022. En la **metodología** se aplicó el enfoque cualitativo, el método inductivo, diseño no experimental y teoría fundamentada, nivel de descriptivo, tipo básica, la técnica de la entrevista e instrumento de la guía de entrevista. El **resultado** evidenció que el marco penal debe ser adecuado en función al grado del daño o peligro en el que se encuentra la víctima frente a estos sujetos que muchas veces sino se cumple con sus amenazas terminan con su vida. En **conclusión,** se analizó el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos en Comas en la integridad de la víctima durante el 2022, siendo necesario aplicar sanciones más rigurosas en la pena establecida para estos delitos. Lo más importante fue que todavía se requiere adecuar a nuestro sistema penal las necesidades de la población. Por ende, lo que más contribuyó en este estudio fue obtener la búsqueda de toda la información. No obstante, lo más complejo fue encontrar que el tema no ha sido abordado a profundidad tomando en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad social.

Palabras clave: Delito, derecho, global, sostenibilidad, criminal y gobierno.

Abstract

Introduction, currently society is suffering the consequences of crime in the environment where they cohabit, due to the cases of extortion crimes presented for property damage to the victims who are forced to hand over money and not attempt against their lives by unscrupulous subjects. The **objective** of this work hopes to determine the impact of the crime of extortion on the integrity of the victim in vehicle theft, Comas 2022. In the **methodology**, the qualitative approach, inductive method, non-experimental design and grounded theory were chosen. descriptive level, basic type, the interview technique and the interview guide instrument. The **result** showed that the criminal framework must be appropriate depending on the degree of damage or danger in which the victim finds himself in the face of these subjects who often end their life if their threats are not carried out. In **conclusion**, it was determined that the crime of extortion impacts the integrity of the victim in vehicle theft, Comas 2022, making it necessary to apply more rigorous sanctions in the penalty established for these crimes. The most important thing was that the penal system still needs to be adapted to the needs of citizens. Therefore, what contributed the most in this study was obtaining the search for all the information. However, the most complex thing was to find that the issue has not been addressed in depth taking into account the need to guarantee social security.

Keywords: Crime, law, global, sustainability, criminal and government.

I. INTRODUCCIÓN

Iniciamos este estudio presentando el título el cual se denomina: “El delito de extorsión y su vinculación en la integridad de la víctima en el robo de vehículos en el distrito de Comas durante el año 2022”, del cual se advierte un problema que se irá dilucidando durante el desarrollo de este trabajo en función al análisis de este tema identificado en la sociedad.

Empezaremos con el capítulo I, en donde se presentará el problema, la contextualización del mismo, como lo afrontan en otros países de primer mundo, Latinoamérica y en nuestra realidad nacional, para luego formular las preguntas de esta investigación, posterior a ello los objetivos que permitirán responder a las preguntas y la justificación de la importancia que implica el problema identificado.

A su vez, el capítulo II, abarca el contenido del marco teórico partiendo desde los antecedentes investigativos tanto internacionales como nacionales, para luego profundizar en el estado de la cuestión que presenta las categorías y sub categorías identificadas del problema para ser desarrolladas en las teorías que los sustenten.

Continuando en el capítulo III, se desglosa la metodología que respalda este trabajo presentado desde el enfoque elegido, hasta la técnica empleada para procesar la información, permitiéndonos llegar a los aspectos éticos del trabajo que sustente el cumplimiento de la formalidad de una investigación académica.

Asimismo, el capítulo IV, presenta los resultados y discusión del trabajo mediante la técnica e instrumento empleado para ser interpretado por el investigador y debatir sobre la postura de los distintos autores referentes del tema.

Para terminar, se tiene el capítulo V, el cual abordará las conclusiones finales del estudio para presentar posteriormente las recomendaciones a las que se ha arribado en este trabajo investigativo.

En ese sentido, se ha cumplido con el citado de las fuentes en APA, mediante la referenciación de los autores respetando la formalidad del caso.

1.1 Contextualización del problema

Al plantear el problema, nos centramos en analizar el impacto del robo de vehículos en la integridad de las víctimas producto de la extorsión para la recuperación de estos, situación que incide en la seguridad ciudadana en el distrito de Comas. Esta es una actividad delictiva con un

nivel altísimo de afectación a diversos países, la cual conlleva a toda una organización delincencial compuesta por diversas personas a través de una cadena delictiva. cabe mencionar que hay organizaciones criminales que operan a nivel internacional, como ejemplo tenemos a Ecuador, entre otros, cuyos vehículos son alterados en su identificación usando, clonación de placas, erradicación, regrabado de serie (VIN) de chasis, serie de motor, etc.

La contextualización del problema dentro de un estudio cualitativo hace injerencia en abarcar de forma profundizada el espacio o medio donde se identifica una determinada situación o condición, así como también los factores más importantes que se asocian con el problema investigado. Al respecto ello requiere poder asociar y analizar el contexto sea social, situacional cultural u otro donde se encuentra el problema, lo cual es primordialmente necesario para abordar un estudio. En la idea del autor Valladolid y Chávez (2020) indica que el contexto se basa en la construcción de un trabajo por intermedio de la descripción de datos determinados surgidos en escenario o ambiente identificado que incluye a la sociedad, la cual será sujeto de estudio en la práctica y análisis desarrollado en relación con las teorías y problemática desde una metódica cualitativa.

Esta problemática se desarrolla en un distrito que presenta la mayor incidencia de este delito cometido por los delincuentes en perjuicio de la sociedad y las víctimas afectando no solo su integridad sino también su economía, por tal motivo se abordará dentro de la coyuntura del derecho peruano penal desde el estudio teórico de la criminalística. Asimismo, se identificó desde la perspectiva social con el Objetivo de la ODS N° 13 enfocado en el Derecho y Gestión Pública para enfrentar desafíos sociales y globales.

1.2 Problema de la investigación

Desde el ámbito de la realidad problemática, durante los últimos años el delito de extorsión ha venido generando un constante crecimiento respecto a las nuevas modalidades de este delito configurado y tipificado en la norma sustantiva sujeto a la privación de libertad, dicha conducta usualmente atribuida a organizaciones criminales o delincuentes, claro ejemplo de ello es el delito de extorsión que viene siendo utilizado en la modalidad de robo de vehículos el cual vulnera y afecta la seguridad del propietario de dicho bien mueble poniendo en riesgo su integridad o vida por parte de sujetos inescrupulosos. Además, los vacíos legales que aborda esta situación desde la problemática identificada en países de primer nivel en el mundo, Latinoamérica y en nuestro país dentro del marco del Estado peruano y derecho desde un estudio jurídico.

Desde el contexto y realidad revisada, en **Alemania**, los investigadores Brown et al. (2025) han analizado que el robo de vehículos en el contexto de la extorsión constituye un delito

multifacético. No solo afecta la propiedad de la víctima, sino que también incrementa el nivel de vulnerabilidad de la persona al someterla a una situación de coacción constante coloca en una situación de vulneración a las personas por parte del sistema de justicia penal alemán en la reparación del daño material como la restitución del bienestar emocional de las víctimas, por lo que la ley busca balancear la sanción penal con medidas que consideren la rehabilitación de las víctimas.

Al respecto, en **Canadá**, el autor Cotter (2025) sostuvo que en la lucha contra la extorsión relacionada con el robo de vehículos en Canadá es la dificultad de demostrar la amenaza real, especialmente cuando las víctimas no presentan denuncias inmediatas o temen represalias. La naturaleza oculta de las amenazas psicológicas complica la recopilación de pruebas y, por ende, la condena de los delincuentes. Sin embargo, el sistema judicial canadiense está tomando medidas progresivas, tales como la implementación de tecnologías avanzadas en la recopilación de pruebas y la capacitación de las fuerzas del orden para manejar estos casos con una mayor sensibilidad hacia las víctimas.

Del mismo modo, en el continente asiático, en **China**, los investigadores Wong et al. (2024) destacaron que el robo de vehículos, la extorsión adquiere una dimensión aún más grave. Si bien el robo de vehículos ya constituye un delito en sí mismo, cuando se añaden elementos de extorsión, el delito se complejiza, pues no solo se priva a la víctima de un bien material, sino que además se la somete a una amenaza de daño personal o de daño a sus bienes. En muchos casos, los delincuentes que roban vehículos en China también recurren a la extorsión mediante amenazas de violencia física o la creación de situaciones de miedo psicológico para que las víctimas no denuncien el robo o incluso entreguen más bienes a los delincuentes.

En ese mismo contexto, en **Estados Unidos** el estudio de Bansal (2024) indicó que en las últimas décadas, ha habido un aumento en los delitos de robo de vehículos con métodos de extorsión digital, en donde los delincuentes utilizan redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos para amenazar a las víctimas tras el robo del vehículo, exigiendo pagos para devolverlo, siendo un fenómeno detectado por el FBI y las unidades de cibercrimen locales, ante la existencia de bandas en el robo de vehículos y extorsión que operan en redes transnacionales.

Ahora bien, continuaremos abordando el problema en los países latinoamericanos, en **México**, los especialistas Reyes y Valdés (2025) indicaron que el aumento del robo de vehículos con elementos de extorsión se ha vinculado con el crecimiento de redes criminales dedicadas al robo, reventa ilegal de autopartes y cobros por “rescate” del automóvil, en el Estado en sus ciudades principales, ante una crisis del sistema penitenciario y su contribución indirecta a la revictimización de quienes ya han sido afectados por el delito.

Desde otra disyuntiva, en **Colombia**, los autores Carmona et al. (2024) argumentaron que el delito de extorsión ha venido creciendo significativamente en los últimos años, según un informe de la Defensoría del Pueblo se registró un incremento del 20,5 % entre el 2020 y 2023 y

en cuanto al robo de vehículos, se concentró el 65 % de los casos, evidenciando que esta problemática en la operatividad de bandas criminales, y la falta de denuncias por temor dificultan tanto la imputación como la reparación integral.

Al mismo tiempo, en **Ecuador**, los estudiosos Endara et al. (2024) abordaron que según los índices reportados se muestra un fuerte aumento de alertas de extorsión entre enero y mayo de 2025 se presentó un incremento del 81 % en alertas de extorsión en comparación con el mismo periodo de 2023, por lo cual la problemática creciente que va más allá del daño material no solo se traslada en el ámbito legal sino en la falta de reformas respecto a la integridad de la víctima física, psicológica, emocional.

Asimismo, en Venezuela, los investigadores Rincon y Montoya (2024) señalaron que uno de los problemas mas significativos es la eficacia del sistema judicial debido a las demoras, impunidad y falta de protección efectiva respecto al daño a la víctima, que ve que la ley no en la desprotección de derechos integrales en sentencias que si bien abordan el delito omiten los daños psíquicos, la existencia de amenazas, violencia, coacción como un daño a la dignidad.

Bajo esa misma premisa, sin dejar de lado la realidad que apremia a nuestro país en el Perú, según los autores Condo et al. (2025) resaltaron que la combinación entre robo de vehículos y extorsión representa una problemática jurídica relevante que tipifica la extorsión y la receptación agravada y el robo de vehículos, así como mecanismos jurisprudenciales para diferenciar conductas parecidas (como lo hace el Acuerdo Plenario 2-2012/CJ-116). Sin embargo, la realidad demuestra que la integridad de la víctima no solo su patrimonio, sino su salud mental, su seguridad y su dignidad sufre daños significativos que no siempre se visibilizan ni reparan ante la poca intervención del Estado y el derecho penal cumpla su función protectora integral.

1.2.1 Problema General

¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la integridad de las víctimas durante el 2022?

1.2.2 Problemas específicos

-¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la dignidad humana de las víctimas durante el 2022?

-¿ Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño económico patrimonial de las víctimas durante el 2022?

-¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño psicológico y laboral de las víctimas durante el 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la integridad de la víctima durante el 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la dignidad humana de la víctima durante el 2022.

- Describir el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño económico patrimonial de la víctima durante el 2022.

- Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño psicológico y laboral de la víctima durante el 2022.

1.4. Justificación de la investigación

Para la justificación de la presente investigación el autor Bedoya (2020) resalta que la importancia del estudio se basa en la necesidad de resolver o proponer la incorporación de un sistema de alertas por extorsión en la modalidad de robo de vehículos mediante una plataforma y aplicativo asociado con la institución de la Policía Nacional del Perú y la modificatoria del artículo 20 de incorporando el daño psicológico y laboral una medida alterna para dar a conocer un problema identificado en un contexto determinado para analizar o examinar una problemática basándose en el aporte o relevancia del estudio de este trabajo.

La importancia de esta investigación se traslada en la problemática y el impacto que tiene el delito de extorsión en el robo de vehículos en la integridad de las víctimas, proponiendo, ya que para prevenir un robo de esta índole hay que tomar diferentes medidas de seguridad, porque no solo atentan contra el patrimonio privado sino también contra la vida el cuerpo y la salud, en la realización de este tipo de actos se usan armas letales de fuego y arma blanca entre otros medios con la finalidad de amedrentar a sus víctimas ocasionándoles diferentes lesiones, ante la resistencia o no de la víctima igual son agredidos, amenazados y coaccionados hasta lograr su

objetivo de robar el vehículo y posteriormente seguir amenazándolos para la recuperación de este solicitándoles dinero.

1.4.1 Justificación Social

Desde un ámbito social, la inseguridad ciudadana actual es lo más preocupante en distintas regiones del país en especial en el en Lima ya que existen organismos y mecanismos de control para la reducción de altos porcentajes de delitos que cometen ante la ciudadanía como asaltos realizados en diferentes puntos no importando la hora lugar y fecha siendo uno de los peligros más altos es que las víctimas tienden a defenderse cuando son atacadas poniendo en riesgo su vida y de sus demás acompañando a la sociedad más acompañantes al organismo de control encargado como en este caso es el elemento policial que en la actualidad posee diferentes estrategias para controlar este tipo de emergencias y están dando buenos resultados pero se pueden mejorar

Para los autores Schettini y Cortazzo (2015) la justificación social se aborda en el contexto de la realidad social donde surge un determinado acontecimiento el cual conlleva una importancia sobre el estudio del problema identificado explicando las razones desde la coyuntura de la sociedad y su perspectiva en un determinado espacio o lugar.

1.4.2 Justificación Teórica

Como parte de la relevancia teórica este estudio busca evidenciar sobre los conceptos asociados con el problema tratado, desde un ámbito teórico el delito se configura desde las normativas creadas para sancionar el acto contrario a ley, dado que el delito cometido en este problema a estudiar se traslada al delito de extorsión por robo de vehículos a los ciudadanos, los cuales muchas veces se ven vulnerables por la falta de atención de las autoridades para poder contrarrestar esta situación que no solo afecta su salud emocional o psicológica sino también la económica, laboral y patrimonial por la pérdida del bien sustraído por estos sujetos inescrupulosos.

Por su parte, el autor Zanón (2012) indica que la justificación teórica se basa en recolectar definiciones o teorías que permitan sustentar la investigación para darle mayor profundidad con la postura o posiciones de autores que ayudarán a enriquecer el trabajo lo cuales serán de aporte mediante el análisis exhaustivo de la información identificada en la literatura.

1.4.3 Justificación metodológica

Este trabajo contará con toda la rigurosidad estimada para poder contribuir con un nuevo aporte utilizando las técnicas y aspectos metodológicos para cumplir con una investigación de calidad frente al fenómeno social encontrado por el investigador por medio del análisis del objeto de estudio descrito para llegar un resultado y conclusión de la problemática identificada por medio de un enfoque cualitativo y entrevistas, analizando el cuerpo legal normativo peruano en garantía de la seguridad y los derechos fundamentales de las víctimas de este tipo de delito

Por su parte, el autor Azuero (2019) destacó que una justificación metodológica busca analizar desde el punto de vista metódico según la elección del investigador cumpliendo con los criterios metodológicos partiendo desde la teoría para dar cumplimiento al criterio ético y aportar a un nuevo conocimiento para mejora del problema encontrado.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Iniciando con los antecedentes internacionales, en Chile, los investigadores Vargas et al. (2024) los autores en su artículo tuvieron como objetivo describir la frecuencia y las características de experiencias de extorsión entre inmigrantes adultos latinoamericanos. Como Metodología se desarrolló el enfoque cualitativo con muestreo de adultos inmigrantes; una guía de entrevista y análisis documental. Los resultados demostraron que las víctimas de extorsión reportaron mayores puntajes de presentan afectaciones que impacta y repercuten en su salud, vida y economía. En conclusión, la extorsión actúa como experiencia traumática que puede generar efectos psicológicos duraderos para las víctimas.

Por otro lado, en Colombia, los investigadores Barrera et al. (2023) presentaron como objetivo analizar cómo la extorsión afecta tanto a la economía formal como a la informal en Bogotá. La Metodología fue de un enfoque cualitativo, la Investigación documental y analítica con revisión de estadísticas criminales, reportes de víctimas y análisis comparado con tendencias latinoamericanas. Los resultados indicaron que existe un crecimiento sostenido, afectando el comercio local y a pequeños empresarios. Las víctimas experimentan pérdidas patrimoniales, amenazas constantes y deterioro psicológico por el miedo y la intimidación hacia las personas que son víctimas de este delito.

Se concluyó que el delito extorsión no solo lesiona el patrimonio económico de las personas, sino que vulnera su dignidad y su integridad personal, generando efectos emocionales, sociales y laborales que trascienden lo económico.

Desde otra perspectiva, en Estados Unidos el investigador Meurs (2024) presentó en su trabajo investigativo *como* objetivo estudiar las tácticas de engaño y las consecuencias socioeconómicas de la doble extorsión y sus efectos en las víctimas. La Metodología que se utilizó tuvo un enfoque cualitativo, método inductivo y análisis teórico-empírico combinado con estudios de caso de incidentes de doble extorsión; entrevistas con víctimas y análisis de patrones de respuesta institucional. Los Resultados evidenciaron que las técnicas de extorsión modernas (doble extorsión) incrementan la presión económica y el daño reputacional; las víctimas sufren tanto pérdidas monetarias directas como consecuencias psicológicas y laborales. En conclusión, el delito de extorsión comparte elementos que multiplican el daño a la víctima: presión económica, violación de expectativas de seguridad e impactos en la salud mental y laboral; se requiere respuesta interdisciplinaria.

Aunado a ello, en Ecuador, los investigadores Velastegui et al. (2023) en su trabajo de investigación presentaron como objetivo analizar la seguridad jurídica frente al delito de extorsión en Ecuador y las consecuencias que este tiene para las víctimas en el plano económico y social. Metodología empleó el estudio cualitativo, de carácter jurídico y social, con revisión normativa, entrevistas y análisis de casos judicializados en el país. Los resultados arrojaron que las víctimas de extorsión no solo enfrentan pérdidas patrimoniales, sino también afectaciones psicológicas derivadas de las amenazas, lo que repercute en su vida familiar y laboral afectado directamente a los más humildes. Conclusión se identificó que el delito de extorsión en Ecuador refleja una debilidad en la seguridad jurídica, afecta la dignidad de las personas y les genera daños económicos y psicológicos que requieren atención institucional.

Asimismo, el investigador Fondevila et. a (2025) presentó como objetivo profundizar cómo los mercados ilegales dentro del marco institucional aumentan el riesgo de que una persona sufra extorsión en ciudades mexicanas, considerando también vulnerabilidades individuales y factores comunitarios. La Metodología que utilizaron fue de enfoque cualitativo Los Resultados mostraron que, en las ciudades con mercados ilegales activos, como el narcotráfico o el huachicol, el riesgo de extorsión es significativamente mayor. Se concluyó que para entender el impacto de la extorsión en México se debe mirar no solo el acto delictivo, sino todo el contexto: mercados ilegales, corrupción y debilidad institucional incrementan el daño y ponen en mayor riesgo a las víctimas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Para empezar, con los antecedentes nacionales el autor Gheri (2019) en su trabajo de investigación para la obtención del grado de magister, tuvo como objetivo determinar la relación existente entre el robo de vehículos y la percepción de inseguridad ciudadana de los vecinos en el distrito de los Olivos, como metodología empleada fue el enfoque cualitativo, de tipo básica, método inductivo, diseño no experimental y teoría fundamentada, realizó de forma descriptiva por lo que se usaron diversas fuentes bibliográficas para sustentar, sus resultados evidenciaron que todavía el Estado tiene una tarea a nivel local para canalizar organizaciones criminales que cometen delitos de extorsión. Finalmente, se concluyó que es de suma importancia tomar medidas no solo de prevención, sino de acción en cuanto a la seguridad ciudadana, y la participación de diversas instituciones para disminuir estos conflictos que apremian a la población en el robo de vehículos en este distrito, mejorando la percepción de seguridad ciudadana en los habitantes de esta localidad.

Pinto (2019) en su trabajo para titularse en derecho, como objetivo identificar el accionar criminal de los delincuentes de automóviles y la modalidad que emplean en estos actos, evidenciando que respuesta brinda la Policía Nacional del Perú para contrarrestar estos delitos. La metodología empleada es cualitativa, nivel descriptiva, tipo básica, método inductivo, diseño no experimental y teoría fundamentada, sus resultados demostraron que todavía existe un gran trabajo en las instituciones para contar con herramientas que permitan localizar a los sujetos delictivos, concluyó que la gran ola migración extranjera alojada generó un incremento de robo de vehículos, siendo necesario establecer un plan de seguridad a los dueños de vehículos evitando que sean víctimas y también se dismantelaron varias bandas de vehículos robados dedicadas a esto.

Torres y Quintanilla (2022) en su trabajo de investigación para ser maestro en derecho, tuvo como objetivo determinar las actividades lícitas y productivas a favor de una sociedad, la actividad delincencial también modifica sus procedimientos ilícitos, su metodología empleada fue de un enfoque cualitativo, tipo básica, método inductivo, diseño no experimental, en sus resultados demostró que los vehículos siniestrados, la delincuencia aprovecha los vacíos jurídicos y otros factores para “lavar vehículos” que tienen un origen irregular, concluyendo que el Estado debe implementar mejoras en la seguridad ciudadana para proteger a las personas de estos sujetos inescrupulosos, origen proviene del robo de vehículos, de su irregular ingreso y permanencia en el país, así como cuando son solicitados por la autoridad judicial.

Quenaya y Romero (2022) en su investigación de grado para ser maestro, tuvo como objetivo determinar si la suspensión de la inscripción de vehículos dañados que son vendidos podría prevenir el uso indebido de sus números de identificación. Para su metodología, utilizaron

un enfoque cualitativo, aplicando teoría fundamentada y estudios de caso, incluyendo como participantes a policías especializados en investigación criminal. Los métodos de recolección de datos emplearon entrevistas, análisis de documentos, guías de entrevistas y guías para el análisis de documentos, llegando a los siguientes hallazgos: no hay ninguna organización que supervise la venta de estos vehículos, ni existe control sobre cómo son reparados. Se concluyó que la comercialización de vehículos siniestrados considerados pérdida total por las aseguradoras, actualmente, carece de un marco legal que lo regule, lo que es aprovechado por grupos criminales que compran estos vehículos para “blanquear” y revender automóviles robados o por personas sin ética que los reparan con piezas o componentes de origen ilegal y luego los ponen a la venta.

Continuando, en Trujillo el autor Noriega (2018) en su tesis tuvo como objetivo identificar placas de vehículos robados para la municipalidad de Trujillo en el año 2018. Se utilizó tecnología de procesamiento de imagen para una mayor confiabilidad del resultados. La metodología de su investigación es pre-experimental. La población es todo el personal adscrito de la sub-gerencia de transporte, los cuales fueron evaluados con una encuesta para medir su nivel de satisfacción y un cronometro usado en la medición de tiempo en la identificación de placas. Los resultados de su investigación fueron experimentales obtenidos en condiciones reales de operación muestran que el sistema propuesto presenta un acierto de 95.84% con caracteres que se usaron en el proceso de entrenamiento y un 93.78% con caracteres que no fueron utilizados en el proceso de entrenamiento

2.2 Bases teóricas

Como primera categoría identificada se tuvo al delito de extorsión sustentada en la teoría de la pena, según el autor Carrara (1889) ha definido que el delito es aquel quiebre normativo que presenta obligatoriedad de cumplir que parten de la conducta del individuo o sujeto pasivo plasmado en garantizar los derechos y seguridad los cuales presentan las siguientes características como la **dignidad humana, el daño patrimonial o economico y el daño psicologico o laboral** configurados cuando se oprime el ordenamiento juridico en perjuicio del otro un sejeta activo.

Asimismo, el autor Molina (1972) señaló en su teoría del delito que esta se traslada en la alteración al orden público ante la manifestación del comportamiento o conducta humana del sujeto que se opone a las normas poniendo en riesgo a la sociedad mediante un acto u hecho típico en la aplicación de una sancion punible relacionadas la interpretacion juridica que establece cada ordenamiento juridico mediante los elementos constituvos del dignidad humana, el daño patrimonial o economico y el daño psicologico o laboral

Desde otra perspectiva, el autor Almanza (2022) indicó en su teoría del delito que esta se resalta como una institución dogmática sobre una conducta que puede atribuirse un hecho imputable y sancionable, este se puede dividir en tres elementos como la dignidad humana, el daño patrimonial o económico y el daño psicológico o laboral del sujeto activo sobre el sujeto pasivo donde existe una contravención a las normas u ordenamiento jurídico por parte del sujeto activo.

Con respecto a la primera categoría se encontró a la primera sub categoría **dignidad humana** citando al investigador Atienza (2022) definió que la dignidad de la persona humana es un concepto transversal que articula el respeto por la vida, la libertad y el bienestar individual. Desde un enfoque interdisciplinario, implica reconocer el valor inherente a cada ser humano, prohibiendo cualquier forma de trato que degrade, margine o niegue sus derechos. Su contenido se encuentra respaldado por instrumentos legales universales y se proyecta en la obligación colectiva de garantizar condiciones de vida justas y equitativas para todos.

Por otro lado, el jurista Monroy (2021) definió a la **dignidad humana** constituye el pilar esencial de los derechos fundamentales, tanto en el aspecto constitucional como en el derecho internacional. Se entiende como el valor intrínseco que posee toda persona por el simple hecho de ser, sin importar su origen o condición. Esta dignidad se manifiesta en la posibilidad de cada individuo de desarrollarse libremente, en contextos sociales, culturales y económicos diversos, siendo reconocida y protegida por normas que orientan conductas éticas y garantizan el ejercicio de derechos y responsabilidades en la igualdad de condiciones.

Por lo expuesto, los autores (Lafferriere et al., 2020) sostuvieron que la dignidad humana puede ser entendida como un principio rector del orden jurídico, la dignidad humana refleja el reconocimiento de cada persona como sujeto de derechos, con autonomía moral y valor propio. Esta noción pluridimensional abarca la libertad, la integridad y el respeto a las condiciones de vida, trascendiendo las diferencias sociales o económicas. Su protección se consolida en sistemas normativos nacionales e internacionales que establecen deberes hacia el respeto, la no discriminación y la promoción del desarrollo humano integral.

Como segunda subcategoría se encontró al **daño económico patrimonial**, en la idea de los autores Vizcardo, (2025) conceptualizaron que este tipo de daño en los casos de extorsión no se limita únicamente a la pérdida económica directa, sino que representa una afectación grave a la esfera de seguridad jurídica del individuo, se configura cuando la víctima, bajo coacción, entrega bienes, dinero o derechos a favor del extorsionador, alterando su voluntad libre, siendo un perjuicio patrimonial que se encuentra protegido por el derecho penal, ya que atenta contra el principio de inviolabilidad del patrimonio, así como contra el derecho de la persona a disponer de sus recursos de forma autónoma y sin presiones ilegítimas.

Desde otra perspectiva, los investigadores Santillán-Banchón et al., (2024) desarrollaron que dentro del enfoque del marco jurídico del delito de extorsión, el daño económico es

consecuencia directa de un acto intimidatorio que priva a la víctima del control legítimo sobre su patrimonio. Dicha afectación, al estar acompañada de amenazas o violencia, vulnera simultáneamente la integridad personal y la seguridad económica del afectado, generando una doble lesión jurídicamente relevante. Así, el derecho penal sanciona no solo la pérdida material, sino también la instrumentalización del miedo como medio para obtener un beneficio patrimonial ilegítimo, lo cual erosiona la dignidad y la libertad individual.

Por su parte, el autor Maya (2024) estableció que el perjuicio económico derivado de la extorsión constituye una forma de daño complejo que integra una dimensión patrimonial con una afectación directa a la integridad psíquica de la víctima. Jurídicamente, el despojo de bienes producido bajo amenazas representa una violación al derecho de propiedad, pero también a la autodeterminación del sujeto, que es forzado a actuar contra su voluntad. Esta situación es sancionada por el ordenamiento penal como un ataque a la estructura de derechos fundamentales, en tanto el patrimonio se concibe no solo como un bien material, sino como extensión de la autonomía y seguridad del individuo.

Como tercera subcategoría se encontró el **daño psicológico y laboral**, en la opinión de los investigadores Nataren et al. (2025) describieron que este daño es causado por el delito de extorsión se configura cuando la víctima, sometida a amenazas o actos intimidatorios, experimenta alteraciones emocionales significativas como miedo constante, ansiedad, estrés postraumático o deterioro en su estabilidad mental. Desde una perspectiva jurídica, este tipo de afectación compromete el derecho fundamental a la integridad personal y a la salud mental, reconocido en los tratados internacionales y en las constituciones modernas. La extorsión no solo vulnera el patrimonio, sino que degrada la estabilidad emocional de la persona, afectando su bienestar integral y su capacidad de vivir libre de miedo.

Al mismo tiempo, sosteniendo la postura de los autores Cruz-López et al. (2024) infirieron que este daño se vincula al delito de extorsión también puede generar un daño laboral cuando las amenazas o coacciones afectan el entorno de trabajo de la víctima o su posibilidad de continuar con su actividad productiva ante la alteración de sus rutinas, el temor a represalias o la necesidad de ocultarse o abandonar el empleo constituyen manifestaciones de una lesión indirecta al derecho al trabajo y a la seguridad económica, aunque no siempre cuantificable de manera inmediata, tiene relevancia jurídica por impactar directamente en la subsistencia y desarrollo profesional del sujeto.

En esa misma línea, el estudioso Maritan (2021) mencionó que este daño en el derecho penal es reconocido dentro del marco del delito de la extorsión puede dañar no solo el patrimonio, sino también la integridad psico-laboral del individuo, entendida como el conjunto de condiciones que le permiten trabajar, desarrollarse y vivir en un entorno emocionalmente estable. Cuando la víctima es obligada a actuar bajo presión, cambiar su estilo de vida o incluso abandonar su empleo

por temor o intimidación, que involucra derechos fundamentales como la libertad personal, la dignidad, la integridad psíquica y el derecho al trabajo. Este daño es relevante en el marco de la reparación integral prevista en el derecho penal y de víctimas.

Como **segunda categoría** se tuvo la **integridad de la víctima** sustentada en la teoría de los derechos fundamentales, los juristas Ferrajoli et al. (2001) refieren que los derechos fundamentales son normas jurídicas de rango superior que reconocen y garantizan las condiciones esenciales para el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana de carácter dual, por un lado, actúan como derechos subjetivos exigibles frente al Estado y, por otro, como principios objetivos que orientan todo el ordenamiento jurídico son el núcleo axiológico del sistema jurídico y representan el parámetro de validez de todas las leyes y actos estatales que parte en las siguientes características, irrenunciabilidad del derecho, reconocimiento en los derechos humanos y reconocimiento en el derecho constitucional.

Aunado a ello, el autor Alexy (2007) abordó como teoría os derechos fundamentales la dimensión subjetiva, que permite al individuo exigir su cumplimiento; la dimensión objetiva, que transforma a estos derechos en pilares estructurales del Estado de derecho; y la dimensión institucional, que obliga a los poderes públicos a crear condiciones efectivas para su ejercicio real. Estas dimensiones no actúan de forma aislada, las cuales se caracterizan en la irrenunciabilidad del derecho, reconocimiento en los derechos humanos y reconocimiento en el derecho constitucional toda vez que, interactúan para garantizar que los derechos fundamentales no sean meras declaraciones formales, sino garantías vivas que deben ser protegidas incluso frente a la acción legislativa o administrativa.

Por otro lado, Bobbio (2025) destacó como su teoría jurídica que los derechos fundamentales, no son absolutos, pero su contenido esencial debe ser respetado bajo cualquier circunstancia. Esto implica que los límites que se impongan por razones de interés público, seguridad o convivencia deben ser razonables, proporcionales y establecidos por ley presenta los siguientes elementos como la irrenunciabilidad del derecho, reconocimiento en los derechos humanos y reconocimiento en el derecho constitucional, los mismo que son parte del contenido esencial del derecho que garantiza su núcleo irreductible, sin el cual el derecho dejaría de existir como tal. La interpretación y aplicación de los derechos fundamentales debe, asegurar que cualquier restricción preserve la dignidad humana y no vacíe de contenido su ejercicio.

Con referencia a la segunda categoría se encontró la primera subcategoría denominada la **irrenunciabilidad de derecho**, Pantoja (2020) indicó que el derecho a la integridad es

considerado un valor jurídico superior que no puede ser objeto de renuncia, incluso por parte del propio titular, basada en la premisa de que ciertos derechos fundamentales como la integridad física y psíquica son indisponibles porque protegen la dignidad humana en su expresión más esencial en actos que lesionen la integridad personal carece de validez jurídica y puede ser rechazado incluso por el sistema judicial.

Por todo lo antes expuesto, el autor Rodríguez (2023) argumentó que la irrenunciabilidad del derecho a la integridad actúa como un límite infranqueable tanto para las autoridades estatales como para la autonomía privada. Aunque el derecho moderno reconoce la libertad contractual y la autodeterminación, estos principios no pueden ser utilizados para justificar la vulneración del derecho a la integridad, ya que su protección no depende de la voluntad del sujeto, sino de su carácter inherente, inalienable y protegido por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Desde otro campo de idea, el autor Palacios (2024) mencionó que donde existe riesgo de coacción, manipulación o abuso como en casos de violencia, explotación o extorsión, la irrenunciabilidad del derecho a la integridad adquiere una función de protección reforzada. Esto significa que el Estado tiene la obligación no solo de abstenerse de violar este derecho, sino también de impedir que terceros lo hagan, incluso si existe un aparente consentimiento por parte de la víctima. La doctrina y la jurisprudencia han reconocido que el consentimiento dado bajo amenaza o presión carece de legitimidad frente a derechos de carácter irrenunciable.

Continuando como segunda subcategoría se encontró reconocimiento en los derechos humanos, según los estudiosos Castillo et al. (2022) indicaron que estos derechos son de carácter universal al estar reconocido en múltiples instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 5) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 7) implica que todas las personas, sin distinción alguna, tienen el derecho inalienable a no ser sometidas a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes lo cual lo convierte en un estándar obligatorio para todos los Estados, que deben garantizar su respeto en tiempos de paz y de conflicto.

Bajo esa misma línea, los autores Véliz et al. (2024) explicaron que el reconocimiento del derecho a la integridad en el sistema internacional de derechos humanos parte del principio de interdependencia, lo que significa que su vulneración suele comprometer otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la dignidad, a la libertad personal y a la salud en la protección de la integridad no puede entenderse de forma aislada, sino como parte de un entramado de garantías esenciales para la existencia humana digna, que refuerzan mutuamente su eficacia y exigibilidad jurídica.

Desde otro punto de vista, el investigador Busso (2021) señaló que los derechos humanos se encuentran asociados con los Organismos internacionales como la Corte Interamericana de

Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU consistentemente reconocido como un derecho humano absoluto e inderogable, incluso en situaciones excepcionales como estados de emergencia. La jurisprudencia de estos órganos ha establecido criterios claros sobre la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho, consolidando así su reconocimiento no solo normativo, sino también jurisprudencial y operativo, con efectos vinculantes para los Estados parte.

Bajo esa misma directriz, como tercer subcategoría se encontró el reconocimiento en los **derechos constitucionales**, según el investigador Medina (2020) resaltó que el ámbito constitucional, el derecho a la integridad personal se reconoce como derecho fundamental que forma parte del catálogo de garantías inherentes a la dignidad humana. Su inclusión expresa en los textos constitucionales implica que ninguna persona puede ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Este reconocimiento obliga a los poderes públicos no solo a abstenerse de violarlo, sino también a garantizar su protección efectiva mediante políticas, leyes y mecanismos judiciales adecuados.

Al mismo tiempo, el autor Galiano (2021) el reconocimiento de los derechos constitucionales adquiere una posición de supremacía dentro del orden jurídico, lo que implica que cualquier norma o acto que lo contravenga carece de validez. Esta jerarquía garantiza que la integridad física y psíquica de las personas no pueda ser limitada arbitrariamente, ni siquiera por leyes formales, y que toda actuación estatal debe estar orientada a su respeto y protección. Así, se consolida como un límite constitucional al poder público y una garantía estructural del Estado de derecho.

En ese mismo orden de ideas, los autores Díaz-Rincón et al. 2(025) abordaron que el reconocimiento del derecho Constitucional lo convierte en un pilar esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, al debido proceso y a la libertad personal y su protección efectiva es condición indispensable para que la persona pueda vivir en un entorno libre de violencia, intimidación o coacción en la integridad no solo es un derecho autónomo, sino también un presupuesto necesario para la plena vigencia del resto de los derechos constitucionales.

3.2.1 Marco Jurídico

Como parte del cuerpo legal internacional se presenta los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos las cuales presento a continuación:

Iniciaremos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)

En los artículos 3 y 5 establecen que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, y que nadie debe ser sometido a tratos crueles o degradantes. Estas disposiciones sustentan la protección internacional frente a delitos que, como la extorsión, vulneran la integridad y dignidad humana (ONU, 1948).

Para dar continuidad, se presenta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966)

El artículo 9 garantiza el derecho a la libertad y seguridad personales, mientras que el artículo 10 reconoce la dignidad inherente al ser humano. El Estado peruano, como parte firmante, debe prevenir actos de extorsión y proteger eficazmente a las víctimas (ONU, 1966).

Por otro lado, se tiene la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)

El Pacto de San José reconoce en sus artículos 4, 5 y 7 el derecho a la vida, integridad personal y libertad individual. La extorsión, al implicar amenazas o violencia, constituye una transgresión directa a estos derechos (OEA, 1969).

Aunado a ello, se tuvo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000)

Este tratado obliga a los Estados a tipificar y sancionar los delitos cometidos por organizaciones criminales, como la extorsión y el robo agravado de vehículos. Asimismo, fomenta la cooperación internacional en materia penal (ONU, 2000).

En esa misma línea Principios y Directrices de la ONU sobre los Derechos de las Víctimas del Delito (1985)

Estos principios reconocen a las víctimas el derecho a acceder a la justicia, obtener reparación y recibir asistencia adecuada. En casos de extorsión, orientan a los Estados a garantizar apoyo psicológico, social y jurídico para restablecer la integridad de las víctimas (ONU, 1985).

Nacional

En este apartado, se tuvo la carta magna peruana reflejada en la Constitución Política del Perú (1993)

La Constitución peruana garantiza el respeto a la vida, la integridad física y psíquica, así como la seguridad de las personas. El artículo 2 inciso 1 protege la integridad humana, mientras que el artículo 44 impone al Estado el deber de asegurar la protección frente a los delitos que atentan contra dichos derechos. De este modo, la extorsión y sus efectos sobre la víctima constituyen una vulneración directa al orden constitucional (Constitución Política del Perú, 1993).

Código Penal Peruano

El artículo 200 del Código Penal sanciona a quien, mediante amenazas o violencia, obliga a otro a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, configurando el delito de extorsión. Este ilícito afecta tanto la libertad como la integridad de la víctima, al someterla a un estado de miedo o coacción. Además, el artículo 46-A establece agravantes cuando la extorsión es cometida por una organización criminal (Código Penal Peruano, 1991).

Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957)

El artículo 94 de este cuerpo normativo reconoce los derechos de la víctima a la verdad, justicia y reparación. En el contexto de la extorsión, implica que la persona afectada puede participar activamente en el proceso penal y acceder a mecanismos de asistencia psicológica y jurídica (Código Procesal Penal, 2004).

Ley N.º 30077 – Ley contra el Crimen Organizado

Esta norma tipifica y sanciona las actividades de organizaciones delictivas. Su artículo 3 define como organización criminal a toda agrupación estructurada que actúa con permanencia y división de funciones para cometer delitos graves, como la extorsión. De esta manera, brinda un marco jurídico para sancionar redes delictivas que operan en el robo de vehículos (Ley N.º 30077, 2013).

El Código Penal Peruano, tiene regulado el delito de Robo en su Art. 188. El delito de robo, implica el apoderamiento del bien, además, del empleo de la violencia. El primero de ellos solo significa apropiarse de algo que no es su propiedad, respecto al segundo se manifiesta una conducta de peligrosidad objetiva, en vista que el autor del delito utiliza la fuerza y violencia ante

la víctima; lo que puede desencadenar en un resultado fatal para la víctima. (Peña, 2009, p. 216). Asimismo, regula el delito de Robo agravado en el Art. 189; Este nos habla que la pena no será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido con agravantes de violencia, con presencia de más personas, en lugares que perturben a más de dos personas, etc.

Decreto Supremo N.º 016-2019-IN aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1214, que tiene como objeto combatir aquellos delitos patrimoniales que guardan relación con vehículos motorizados y comercialización de autopartes y accesorios.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación

Según el artículo 2, se aplica en todo el territorio nacional peruano, incluyendo zonas geográficas especiales, áreas de régimen especial, el ciberespacio o ámbitos delimitados, con la excepción de actuaciones en propiedad privada que requieran mandato judicial o recintos con inmunidad diplomática. Además, se extiende a circunstancias, efectos, objetos, instrumentos o medios asociados al delito de extorsión o delitos conexos, incluso cuando utilicen tecnología de rastreo, geolocalización o elementos virtuales.

Esta disposición señala que la norma abarca todo el país incluido el distrito de Comas y también se aplica cuando los hechos se valen de tecnología (por ejemplo: geolocalización de vehículos, rastreo de teléfonos, medios digitales) para cometer o investigar la extorsión. Esto es muy relevante para el robo de vehículos con extorsión, porque indica que incluso cuando el vehículo es rastreado, intervenido o se emplean medios tecnológicos para cometer el delito o para investigarlo, el marco legal lo contempla.

Artículo 3 – Alcance (conductores de la investigación y colaboración)

El artículo 3 establece que el Ministerio Público es el responsable de dirigir la investigación penal desde su inicio, ejerciendo control jurídico sobre las diligencias de la Policía Nacional del Perú (PNP). Asimismo, dispone que la PNP, en su rol de tutela del orden interno, tiene competencias para prevenir, investigar y combatir la delincuencia, y que las instituciones o personas jurídicas que brindan servicios públicos están obligadas a colaborar aportando datos, información o documentos relevantes para la investigación de la extorsión y delitos conexos.

En términos prácticos, este artículo asegura que la investigación de la extorsión relacionada (y sus conexiones, como podría ser el robo de vehículos con extorsión) es liderada por el Ministerio Público, con participación activa de la PNP. Además, las entidades que brindan servicios públicos deben cooperar al suministro de información (por ejemplo: registros de cajeros automáticos, información de telefonía, rastros de vehículos robados). Esto permite situar tu

análisis de robo de vehículos en Comas dentro de un marco donde la colaboración interinstitucional es normativa, y la cadena de investigación está claramente establecida.

Artículo 200 – Extorsión

La norma tipifica como delito de extorsión aquella conducta en la que una persona, a través de violencia o amenaza, obliga a otra persona o a una institución a entregar una ventaja económica indebida u otra clase de beneficio. Asimismo, se sanciona a quien, con violencia o amenazas, ocupa locales, bloquea vías, impide libre tránsito o afecta servicios públicos u obras autorizadas con el fin de obtener un beneficio indebido. En los casos más graves —por ejemplo, cuando la amenaza o violencia se realiza con armas, artefactos explosivos, o intervienen varias personas— la pena se agrava. Esta disposición resulta muy pertinente para tu estudio, porque puedes verla aplicada cuando una banda que roba vehículos impone exigencias al propietario u otra víctima para la entrega de dinero, el rescate del vehículo o el silencio, vulnerando la integridad de la víctima por medio de coacción.

Artículo 317 – Organización criminal

Este artículo sanciona a quienes organizan, constituyen o integran una estructura de carácter criminal es decir, un grupo de tres o más personas con funciones concertadas y coordinación interna de modo que esta entidad tiene como finalidad cometer delitos como la extorsión, el robo de vehículos u otros ilícitos relacionados. La norma contempla grados agravados cuando la organización cuenta con mayor operatividad, capacidad económica o utiliza instrumentos tecnológicos para delinquir. En el contexto de tu investigación, puede usarse para analizar los casos de robo de vehículos en Comas en los que operan bandas organizadas que extorsionan a la víctima (por ejemplo, para recuperar el vehículo), y cómo esa organización estructurada agrava la vulneración de la integridad de la víctima.

(Ley N.º 32183, 2024)

Esta ley modifica el artículo 200 del Código Penal para incorporar como modalidad delictiva los “préstamos extorsivos” (lo que se conoce como “gota a gota”). De este modo, se amplía el tipo penal de extorsión para abarcar también cuando, mediante violencia o amenaza, se exige el pago de un préstamo en condiciones abusivas. Esto es relevante para tu estudio si en el contexto del robo de vehículos se exige un “rescate” o “pago” abusivo por parte de la víctima.

(Ley N.º 32303, 2025)

Esta norma fortalece los instrumentos de lucha contra el crimen organizado y la extorsión al permitir, entre otras cosas, que la víctima o denunciante solicite el bloqueo o suspensión del

servicio móvil o del equipo terminal usado en las amenazas o exigencias extorsivas. Además se faculta a la Policía Nacional del Perú y organismos competentes para acceder de forma inmediata a datos de geolocalización/rastreo de dispositivos electrónicos cuando sea imprescindible para la investigación penal. En el contexto de robo de vehículos con extorsión en Comas, esta norma puede ser útil para analizar cómo la tecnología delictiva (uso de teléfonos, rastreo de vehículos) es abordada normativamente.

El **Decreto Supremo N.º 009-2025-IN** aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1611**, norma que establece mecanismos especiales para prevenir, investigar y sancionar el **delito de extorsión** y otros **delitos conexos**.

El reglamento tiene como conjunto de normas se compone de cinco secciones, un total de treinta y siete artículos y diez disposiciones finales, y su objetivo es potenciar la capacidad del Estado para enfrentar a grupos delictivos involucrados en la extorsión y sus crímenes relacionados.

Entre los aspectos más relevantes de este conjunto normativo se encuentran:

1. Procedimiento de toma y almacenamiento de muestras de voz de sospechosos de extorsión, gestionados a través de un Banco de Voces que es supervisado por el Ministerio del Interior.

2. Protección de los denunciantes mediante sistemas de anonimato y códigos identificativos, para promover la denuncia de delitos como la extorsión, el secuestro, la estafa, el fraude y otros delitos semejantes.

3. Normativa sobre agentes encubiertos, especiales y virtuales, junto con el registro de informantes y la gestión de recompensas.

4. En el artículo cuatro, se concretan los “delitos relacionados”, que incluyen el robo agravado, abarcando distintas modalidades delictivas, como el robo de automóviles cuando se lleva a cabo con violencia o dentro de estructuras delictivas.

De esta manera, el reglamento permite implementar las medidas específicas del DL 1611 no solo en el caso de la extorsión directa, sino también en situaciones de robo agravado de vehículos, cuando estas actividades están conectadas a organizaciones extorsivas o coercitivas.

Ley 32490 (Ley de extorsión)

Esta ley está compuesta por su objetivo, finalidad, medidas extraordinarias y disposiciones complementarias. Su objetivo es establecer acciones extraordinarias para luchar contra los delitos de extorsión. La meta de la ley es asegurar la continuidad y seguridad del

transporte público a través de la prevención de crímenes, una respuesta rápida y la recuperación del servicio, así como el apoyo a las empresas afectadas.

Las medidas excepcionales de la ley incluyen la prevención financiera mediante la supervisión de transacciones sospechosas, así como la seguridad operativa. Estas permiten la certificación de rutas seguras, vehículos equipados con cámaras, botones de emergencia y conexión C5i, inteligencia y análisis de riesgos, formación para detectar y denunciar, y el establecimiento de un fondo de riesgo para proteger el transporte amenazado.

En cuanto a las medidas de respuesta, el artículo 4 menciona que la ley se fundamenta en una respuesta policial rápida, asistencia a víctimas, investigación policial y fiscal, continuidad del servicio y gestión de la comunicación.

Con respecto a las medidas de reactivación y recuperación del artículo 5, se menciona el respaldo financiero posterior al delito, la reparación integral, la reintegración laboral y psicológica, la reactivación del servicio y la creación de un observatorio nacional.

Esta legislación busca combatir la extorsión y el sicariato en el transporte, considerándolo un asunto de seguridad nacional que requiere medidas excepcionales como equipos especializados y control financiero sobre el delito. La norma establece la creación de mecanismos operativos y regulatorios que aseguren la verdadera y continua aplicación de la ley.

LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE EL DELITO DE EXTORSIÓN

País	Norma Penal (Artículo)	Contenido Legal Parafraseado	Pena Establecida	Aspectos Relevantes para el Robo de Vehículos
Perú	Código Penal, Artículo 200	La ley sanciona a quien obliga a otra persona, mediante violencia o amenaza, a entregar un bien, suscribir documentos, o realizar actos en perjuicio propio o ajeno con el fin de obtener una ventaja ilícita. Se agrava cuando se emplean armas, hay pluralidad de agentes o si se afecta gravemente la integridad de la víctima.	10 a 15 años de prisión (agravado hasta 25 años).	Se aplica en casos de extorsión por “rescate” de vehículos robados o amenazas de daño físico si no se paga por su devolución. Protege tanto la integridad física como el patrimonio de la víctima.
Colombia	Código Penal, Artículo 244	Se castiga al que, usando intimidación o coacción, obliga a otra persona a hacer, tolerar u omitir un acto para obtener un beneficio económico ilícito.	16 a 24 años de prisión y multa elevada.	En delitos asociados a robo de vehículos, sanciona el “cobro” por su recuperación y las amenazas reiteradas contra la víctima o su familia. El enfoque es proteger la libertad y seguridad personal.
México	Código Penal Federal, Artículo 390	Se considera extorsión cuando alguien, sin derecho, exige o impone a otro que haga o deje de hacer algo bajo amenazas o violencia, obteniendo	2 a 8 años de prisión y multa; penas mayores si interviene crimen organizado.	Es aplicable cuando las bandas criminales exigen dinero para devolver vehículos sustraídos o amenazan con represalias. Se busca prevenir la violencia y la pérdida patrimonial.

			beneficio o causando perjuicio.		
Argentina	Código Penal, Artículo 168	Penaliza al que, mediante intimidación o coacción, obliga a entregar o suscribir actos que impliquen la pérdida de bienes o derechos con el propósito de obtener un beneficio.	al 5 a 10 años de prisión.		El tipo penal abarca extorsiones mediante amenazas tras el robo de automóviles, reforzando la protección a la propiedad y la libertad psicológica de la víctima.
España	Código Penal, Artículo 243	Configura la extorsión como el acto de forzar, mediante violencia o intimidación y con ánimo de lucro, a otro a realizar u omitir algo que le cause perjuicio económico.	1 a 5 años de prisión, más las penas derivadas de la violencia empleada.		Se aplica a situaciones de chantaje posterior al robo de vehículos, donde se exige dinero a cambio de su devolución o por silencio ante la denuncia.
Chile	Código Penal, Artículo 438 (Ley 21.555, 2023)	La nueva ley tipifica la extorsión como el acto de amenazar o usar violencia para obtener dinero, bienes o cualquier ventaja. Amplía la protección a la integridad personal y sanciona severamente cuando hay bandas criminales.	5 a 15 años de prisión, dependiendo de la gravedad.		Dirigido a delitos organizados, incluyendo el robo y posterior “rescate” de vehículos. Protege la seguridad, libertad y patrimonio de la víctima.

Fuente: (Elaboración Propia, 2025)

La comparación internacional muestra que la extorsión es considerada un delito complejo que no solo afecta el patrimonio económico, sino también la integridad física y psicológica de las víctimas. El Código Penal peruano, en su artículo 200, contempla penas severas cuando se emplea violencia, amenazas o coacción, encajando plenamente en casos donde los delincuentes exigen pagos por la devolución de vehículos robados o amenazan con causar daño si se denuncia el hecho.

En Colombia, el artículo 244 amplía la protección frente a la coacción y busca sancionar el aprovechamiento ilícito mediante intimidación, algo muy recurrente en los esquemas de “cobro por devolución de autos”. México y Chile refuerzan la penalización con agravantes relacionadas con el crimen organizado, destacando la conexión entre robo, extorsión y redes criminales. Por su parte, España y Argentina se centran en el ánimo de lucro y el perjuicio patrimonial, reconociendo la afectación emocional y psicológica de las víctimas.

Este análisis evidencia que los sistemas jurídicos coinciden en que la extorsión lesiona simultáneamente la libertad personal, la integridad y la propiedad, siendo fundamental fortalecer en el Perú la respuesta judicial ante los casos de robo de vehículos con exigencia de pago o amenazas posteriores, en especial en distritos como Comas, donde estas prácticas se intensificaron en 2022.

III. METODOLOGÍA

3.1 Método de la investigación

3.1.1. Enfoque de la investigación

En el ámbito y desarrollo metodológico de esta investigación en la idea del investigador Urzola (2020) definió el método inductivo como aquel que busca analizar y observar el objeto de estudio partiendo desde el razonamiento desde un enfoque teórico registrado y comparado que tendrá una inferencia en el desarrollo de la investigación.

Además, los autores Valladolid y Chávez (2020) conceptualizaron que el enfoque cualitativo se traslada en el análisis de datos que permitirán comprender el objeto de estudio identificado para posteriormente generar el aporte de un conocimiento al fenómeno tratado.

Orientándonos en lo antes mencionado y en la perspectiva de nuestra investigación cualitativa, determinaremos cómo impacta el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022.

3.2 Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación empleó el diseño de investigación descriptiva y estudio de caso, esta a su vez será, no experimental toda vez que, no se realizará ningún tipo de manipulación sobre los datos por ser de un aspecto teórico, desarrollada mediante el estudio de

fuentes de la literatura para el análisis y estructuración de las categorías y subcategorías abordadas en el estudio investigativo.

De la misma forma, el autor Durán (2012) manifiesta que el diseño de estudio fenomenológico se desarrolla en función a la experiencia respecto a un determinado objeto de estudio permitiendo comprender el fenómeno social identificado de carácter descriptivo para dar un enfoque subjetivo desde la perspectiva de dicha experiencia permitiendo llegar a los resultados esperados en la recopilación de todos los datos e información identificada de carácter teórico.

En esa misma línea, se tiene que este estudio conlleva de un diseño no experimental, asimismo, el indagador Cardona (2002) refiere que el diseño no experimental se desarrolla mediante la no manipulación de la información toda vez que, analiza el fenómeno identificado para luego llegar a profundizar sobre el problema y detallar posibles resultados, ya que no se trabaja directamente con el objeto de estudio sino indirectamente desde la observación, más no la experimentación.

3.2.1 Nivel de la investigación

Para esta investigación se desarrolló el nivel descriptivo al respecto, los autores Manterola et al. (2019) indican que el diseño descriptivo se basa en la descripción de características del objetivo del estudio en un ámbito teórico del fenómeno de estudio desarrollado.

3.3 Escenario de estudio

En este campo se trabajó el escenario de estudio, donde los autores Alejo y Osorio (2016) mencionaron que el escenario de estudio de una investigación es el espacio del cual investigadores trabajan un problema identificado como objeto de estudio bajo una determinada condición o situación que desean ahondar o analizar para un correcto tratamiento de la investigación científica. Desde otra perspectiva, los indagadores Arias-Gómez et al. (2016) señalan que la población es el conjunto de la totalidad de un objeto de estudio o un grupo identificado dentro del problema u objeto de estudio a investigar. Del mismo modo, el autor Navarrete (2000) desarrolla que el muestro no probabilístico es una parte seleccionada de la población del análisis del investigador como una técnica que de forma subjetiva lo realiza de forma autónoma basado en su criterio para llegar a un posible resultado.

De esta forma, para la ejecución de este trabajo se desarrollará en la ciudad de Lima, y contará con la participación de abogados especializados en derecho penal y personal de la unidad

investigación para participar de este trabajo la muestra se tomará 4 abogados profesionales del derecho penal, con el propósito de abordar el problema o fenómeno identificado por el investigador.

3.4 Estrategia de producción de datos

Para este apartado se trabajó las estrategias de producción de datos, según los investigadores Borda et al. (2017) refieren que la estrategia de producción de datos se sujeta al empleo de la técnica e instrumento del cual se validará mediante el análisis de la información obtenida por el investigador la cual luego será descrita y tabulada para una mejor comprensión tomando los datos más importantes para llegar a posibles hallazgos de la investigación.

Asimismo, el investigador Carballo (2001) describe que la técnica de la entrevista es aquella que permite recolectar información basada en las opiniones de los participantes las cuales serán sujetas a interpretación por el investigador de un determinado objeto de estudio. Por otro lado, el autor Kvale (2012) resalta al instrumento de guía de entrevista facilita al investigador recabar información mediante un interrogatorio de preguntas o cuestionar las intervenciones de los entrevistados para alcanzar por parte del investigador un posible resultado esperado. En ese sentido, para este trabajo se abordará una entrevista semi estructurada, el autor De Toscano (2009) refiere que la entrevista semi estructurada permite al investigador que tiene un previo conocimiento o noción del problema identificado realizar un cuestionario de preguntas preestablecidas para obtener información y compararla con su análisis del objeto de estudio o problema identificado.

Por esta razón, para este trabajo se abordará el uso de una estrategia por medio de la entrevista la cual será semi estructurada, y como instrumento de recolección para los datos a tabular será una guía de entrevista. Las entrevistas coadyuvaran a analizar los objetivos y evaluar el estudio para determinar su credibilidad y ser validados por expertos, a partir de la interpretación objetiva, así como también la documentación necesaria en esta investigación para llegar a un resultado esperado. Asimismo, se empleará el referenciado como soporte y apoyo en la ejecución de este trabajo.

3.5 Análisis de datos

En este apartado, se desarrollará el análisis de datos, según la opinión del autor Gómez (2016) manifiesta que el análisis de datos se traslada a la estructuración al momento de ejecutar los datos obtenidos a través de la técnica e instrumentos empleados por el investigador, para ser

interpretados, analizados e identificados acorde al objeto determinado de estudio para descubrir los hallazgos de un resultado esperado.

Para el análisis de datos de este trabajo se aplicó de forma interpretativa, esquemática y analítica por medio de la revisión de la bibliografía, fuentes o repositorios relevantes de los cuales se seleccionaron determinadas investigaciones del problema tratado por otros autores en este problema de investigación identificado, luego pasaron a ser tabulados descriptivamente, que permitieron coadyuvar en respuesta a los objetivos propuestos en el desarrollo de este estudio que conllevó a los resultados y conclusiones esperadas para la culminación de este trabajo, lo cual permitirá triangular los hallazgos obtenidos mediante la tabulación de las entrevistas desarrolladas para enriquecer esta investigación.

3.6 Criterios de rigor

Por medio de este campo, se abordará los criterios de rigor o rigurosidad, el autor Henríquez (2004) sostiene que es un conjunto de herramientas válidas que garantizan la credibilidad, confiabilidad, viabilidad, transferibilidad, auditabilidad, conformidad, seguridad y autenticidad del estudio promovido por parte del investigador para otorgarle calidad a la investigación y certeza, basándose en el cumplimiento de los criterios científicos y metodológicos, desde un ámbito teórico para analizar las fuentes o información necesaria que permita

Bajo esa premisa, los criterios de rigor en este estudio, tienen como propósito darle calidad al objeto de estudio encontrado por parte del investigador dando cumplimiento a los lineamientos metodológicos de la información relevante que otorgaron confiabilidad y originalidad al investigador para ofrecer un trabajo de calidad.

3.7 Aspectos éticos

Aunado a ello, los aspectos éticos según la idea del autor Acevedo (2002) define que dentro de toda investigación debe cumplirse con los parámetros que permitan darle certeza y validez de autenticidad al investigador por medio de la originalidad sin incurrir a plagio o suplantar la idea de otros investigadores, desde la ética del investigador respetando las opiniones y protegiendo los derechos de autoría de las citas descritas en un objeto determinado a estudiar para darle mayor seguridad a la investigación.

Por ello, el presente estudio ha cumplido con garantizar y respetar debidamente los derechos de los autores citados y referenciados bajo las normativas apa, así como también el

empleo del programa aplicativo Atlas.ti para codificar las entrevistas, de Mendeley para citar las fuentes, cumpliendo a rigurosidad con el reglamento y Código de Integridad Académica de Concytec, por medio de expertos profesionales para darle mayor validez y credibilidad a estudio, así como también la supervisión del comité de ética de la presente casa estudio donde desarrollo este trabajo y el cumplimiento de las normativas en el correcto uso del citado APA y fuentes utilizadas adecuadamente para darle seguridad y originalidad al presente trabajo investigativo.

IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados y triangulación

Para este campo se presentará los resultados de esta investigación basados en las entrevistas empleadas a los expertos en la materia del derecho penal. Pimentel (2023) señalan que, una reclamación de información es relevante ante un estudio el progreso de la investigación o deliberado de las fuentes. Siguiendo la triangulación del estudio.

Tabla 1: Objetivo general

Entrevistados / Preguntas	Entrevistado 1 Romero	Entrevistado 2 Donayre	Entrevistado 3 Muñoz	Entrevistado 4 Mondaca
1. ¿Cómo impacta el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022?	El artículo 200 del Código Penal tipifica la extorsión como delito contra la libertad. Sin embargo, cuando se produce después de un robo de vehículos, su impacto es mayor, pues compromete directamente la integridad física y psicológica de la	A mi criterio, el mayor daño no es el patrimonial, sino la sensación de vulnerabilidad permanente. En distritos como Comas, muchas víctimas temen represalias y no denuncian, lo que demuestra que el delito quiebra la confianza en el	Doctrinalmente se reconoce a la extorsión como delito pluriofensivo. Propongo que se regule con un tipo penal agravado en casos vinculados a robo de vehículos, reconociendo que se trata de una forma de violencia prolongada que	El artículo 200 del Código Penal sanciona la extorsión como delito contra la libertad, pero su comisión tras el robo de vehículos amplifica el riesgo a la integridad personal (física y psicológica), pues el bien jurídico protegido se ve acompañado por la intimidación

	víctima, quien vive bajo una amenaza constante	sistema de justicia y somete emocionalmente a la persona.	destruye integridad emocional ciudadano.	la permanente. En distritos como Comas, este delito genera una doble victimización: pérdida patrimonial y vulneración de la integridad mediante amenazas, lo que agrava la sensación de inseguridad.
2. ¿Qué tipo de políticas públicas o reformas legales serían necesarias para mejorar la protección económica y laboral de las víctimas de extorsión derivada del robo de vehículos?	El marco penal debe incluir mecanismos de reparación patrimonial diferenciada que contemplen tanto el daño emergente como el lucro cesante, especialmente para quienes usan el vehículo como herramienta de trabajo.	La política pública en el Perú es reactiva y no preventiva. Las víctimas quedan desamparadas económicamente mientras dura el proceso. Urge un fondo de apoyo temporal que garantice su subsistencia laboral inmediata.	Sugiero implementar un programa similar al SOAT, pero aplicado a delitos patrimoniales con extorsión. Un seguro obligatorio cubriría parte de las pérdidas y evitaría que la víctima soporte sola el peso económico del delito.	Incorporar en el Código Penal la reparación diferenciada por daños patrimoniales y laborales, así como medidas de restitución efectiva. Algunos fallos han ordenado reparación civil, pero esta suele ser simbólica y no cubre la pérdida laboral real. El sistema judicial carece de mecanismos eficaces de restitución patrimonial, dejando a las víctimas en precariedad económica.
3. Según su criterios, responda ¿Qué medidas jurídicas o institucionales deberían reforzarse para garantizar la protección integral de las víctimas de extorsión en el contexto de robos de	Debe modificarse el artículo 200 del Código Penal para añadir agravantes específicos en casos de extorsión vinculada a delitos patrimoniales como el robo de vehículos.	El problema no es solo normativo, sino institucional. La Policía y la Fiscalía no cuentan con protocolos inmediatos que aseguren la protección real de los denunciantes,	Es necesario crear juzgados especializados en delitos de extorsión y criminalidad organizada, con capacidad de dictar medidas de	Reforzar el artículo 200 con agravantes específicos en casos de robo de vehículos con extorsión. Se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional entre Policía, Fiscalía y Poder Judicial. Las

vehículos?, elabore una propuesta o recomendación jurídica.	generando desconfianza y desistimiento en las víctimas.	protección rápidas y eficaces.	víctimas suelen desistir de denunciar por falta de garantías y miedo a represalias.
--	---	--------------------------------	---

Tabla 2: Objetivo específico 1

Entrevistados / Preguntas	Entrevistado 1 Romero	Entrevistado 2 Donayre	Entrevistado 3 Muñoz	Entrevistado 4 Mondaca
4. ¿Cómo impacta en la dignidad humana en el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022?	Debe modificarse el artículo 200 del Código Penal para añadir agravantes específicos en casos de extorsión vinculada a delitos patrimoniales como el robo de vehículos.	El problema no es solo normativo, sino institucional. La Policía y la Fiscalía no cuentan con protocolos inmediatos que aseguren la protección real de los denunciantes, generando desconfianza y desistimiento en las víctimas.	Es necesario crear juzgados especializados en delitos de extorsión y criminalidad organizada, con capacidad de dictar medidas de protección rápidas y eficaces.	La Constitución (art. 1 y 2) protege la dignidad humana como valor supremo, la extorsión la vulnera al reducir a la víctima al objeto de chantaje. Los jueces han vinculado la extorsión con la lesión a la dignidad al subordinar la autonomía del individuo a la voluntad del delincuente. Se sostiene que la dignidad se ve comprometida porque el temor anula la capacidad de autodeterminación. En Comas, la dignidad se ve menoscabada porque la víctima no solo pierde un bien material, sino también su libertad de actuar sin miedo.
5. ¿Considera que la actual tipificación del delito de extorsión en el Código Penal peruano (artículo 200) es suficiente	La Constitución protege la dignidad como valor supremo. La extorsión la vulnera porque reduce a la víctima a objeto de	En mi experiencia, el impacto en la dignidad es más grave que la pérdida del vehículo. La persona vive en humillación, sintiéndose un objeto	Sugiero que se reconozca expresamente en el Código Penal que la extorsión atenta contra la dignidad humana,	La norma es genérica y no distingue contextos como el robo de vehículos; esto genera vacíos interpretativos. Algunos jueces han subsumido estos hechos

para abordar los casos vinculados al robo de vehículos?	chantaje, eliminando su autonomía.	controlado por el delincuente.	fortaleciendo la argumentación judicial.	en el tipo básico de extorsión, sin desarrollar criterios diferenciados. Se critica la falta de especificidad, pues la extorsión en delitos patrimoniales exige un tratamiento agravado. En la práctica, la sanción no disuade ni repara el daño real, evidenciando la insuficiencia normativa.
6. ¿De qué manera la extorsión vinculada al robo de vehículos vulnera los derechos constitucionales de las víctimas, en especial la integridad personal y la seguridad?	Se vulnera el derecho a la integridad personal (art. 2.1) y a la seguridad (art. 2.24). La amenaza continua convierte al ciudadano en rehén.	En la práctica, las víctimas deben modificar rutinas y actividades por miedo. Eso demuestra que la extorsión destruye la vida cotidiana y vuelve ilusorio el ejercicio de derechos fundamentales.	Es necesario que el Tribunal Constitucional reconozca jurisprudencialmente a la extorsión como una forma de violencia contra derechos fundamentales, obligando al Estado a garantizar protocolos de protección inmediata.	Afecta la integridad personal (art. 2 inc. 1) y la seguridad (art. 2 inc. 24), pilares de los derechos fundamentales. El TC peruano ha señalado que la seguridad personal incluye la libertad de vivir sin amenazas constantes. Se entiende que la extorsión convierte al ciudadano en rehén de su agresor, contraviniendo el Estado de derecho. En Comas, los agraviados no solo pierden su vehículo, sino también su libertad de tránsito por el temor a represalias.

Tabla 3: Objetivo específico 2

Entrevistados Preguntas	/	Entrevistado 1 Romero	Entrevistado 2 Donayre	Entrevistado 3 Muñoz	Entrevistado 4 Mondaca
--------------------------------	----------	------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

<p>7. Como cómo impacta el daño económico patrimonial en el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022?</p>	<p>El robo más la extorsión no solo afecta el patrimonio, sino la estabilidad emocional, estrechamente ligada a la integridad personal.</p>	<p>En mi experiencia, cuando un trabajador pierde su vehículo, pierde su fuente de sustento. Eso multiplica el sufrimiento y genera angustia familiar.</p>	<p>mi Propongo que la reparación civil contemple expresamente el lucro cesante, de modo que se reconozca el vínculo directo entre patrimonial e integridad psicológica.</p>	<p>El robo más la extorsión no solo afecta bienes, sino la estabilidad económica familiar, lo que atenta contra el derecho a la propiedad. Se reconoce que el daño patrimonial tiene repercusiones emocionales y sociales. Se sostiene que el daño patrimonial está estrechamente ligado al bienestar personal, por lo que su afectación repercute en la integridad. En Comas, muchos vehículos son herramientas de trabajo (taxistas, comerciantes), por lo que la pérdida afecta directamente la subsistencia.</p>
--	---	--	---	--

8. De qué manera se ve afectada económica y patrimonialmente la víctima cuando sufre extorsión tras el robo de un vehículo?	La víctima soporta una doble pérdida: el bien sustraído y el pago extorsivo, sin reconocimiento integral en la mayoría de los procesos judiciales.	En la práctica, muchas víctimas se endeudan para pagar la extorsión. Esto las sumerge en un círculo de pobreza y exclusión económica.	Sugiero crear un fondo estatal de apoyo a víctimas de delitos patrimoniales violentos, que cubra emergencias económicas mientras dura la investigación.	La ley contempla reparación civil, pero esta rara vez es efectiva. Existen fallos que ordenan devolver el bien o indemnizar, pero la ejecución es mínima. El daño patrimonial debe comprender no solo el bien sustraído, sino las ganancias dejadas de percibir. La víctima suele endeudarse o perder su fuente de ingreso principal, generando exclusión económica.
--	--	---	---	--

9. ¿Qué estrategias de prevención o políticas públicas podrían reducir este fenómeno en el distrito de Comas?	La Ley de Seguridad Ciudadana obliga a implementar planes distritales, pero no se aplican eficazmente. Los CODISEC deben fortalecerse.	La Ley de Seguridad Ciudadana obliga a implementar planes distritales, pero no se aplican eficazmente. Los CODISEC deben fortalecerse.	La Ley de Seguridad Ciudadana obliga a implementar planes distritales, pero no se aplican eficazmente. Los CODISEC deben fortalecerse.	Fortalecer el marco de seguridad ciudadana (Ley 27933) y articularlo con medidas penales más estrictas. Se ha pedido en resoluciones que la prevención sea integral, no solo represiva. Recomendación políticas combinadas:
--	--	--	--	---

prevención situacional y control social. En Comas, la ausencia de vigilancia urbana y falta de coordinación policial facilita el delito.

Tabla 4: Objetivo específico 3

Entrevistados / Preguntas	Entrevistado 1 Romero	Entrevistado 2 Donayre	Entrevistado 3 Muñoz	Entrevistado 4 Mondaca
10. ¿Cómo impacta el daño psicológico y laboral en el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022?	El daño psicológico limita el derecho a la salud (art. 7) y afecta la capacidad de trabajar, reduciendo la productividad.	El daño psicológico limita el derecho a la salud (art. 7) y afecta la capacidad de trabajar, reduciendo la productividad.	El daño psicológico limita el derecho a la salud (art. 7) y afecta la capacidad de trabajar, reduciendo la productividad.	Las respuestas resaltan que la víctima pierde su tranquilidad, capacidad laboral y estabilidad. Interpreto que el impacto psicológico y laboral de la extorsión es un daño invisible en el proceso penal, que rara vez se reconoce en las sentencias. Su omisión perpetúa la revictimización. Se requiere, por tanto, incorporar protocolos de salud

				mental en la política criminal.
11. ¿De qué manera el delito de extorsión posterior al robo de vehículos reconoce adecuadamente el daño patrimonial ocasionado por la extorsión en estos casos?	No, porque los jueces limitan la reparación al valor del vehículo, sin contemplar pagos extorsivos ni pérdidas adicionales.	No, porque los jueces limitan la reparación al valor del vehículo, sin contemplar pagos extorsivos ni pérdidas adicionales.	No, porque los jueces limitan la reparación al valor del vehículo, sin contemplar pagos extorsivos ni pérdidas adicionales.	El entrevistado afirma que no, porque la reparación se limita al valor del vehículo. Interpreto que el tratamiento judicial es deficiente y restrictivo, ignorando el lucro cesante. Esto refleja que el derecho penal peruano prioriza la sanción, pero no la reparación integral de la víctima, lo que contradice el principio de justicia restaurativa.
12. ¿Cómo incide la pérdida o retención extorsiva de un vehículo en la actividad laboral y productiva de la víctima, considera usted que los jueces toman en cuenta el impacto laboral y económico al dictar medidas de protección o sentencias en estos casos?	El vehículo es una herramienta de trabajo. Su pérdida afecta el derecho constitucional al trabajo (art. 22), pero rara vez se valora en los procesos.	El vehículo es una herramienta de trabajo. Su pérdida afecta el derecho constitucional al trabajo (art. 22), pero rara vez se valora en los procesos.	El vehículo es una herramienta de trabajo. Su pérdida afecta el derecho constitucional al trabajo (art. 22), pero rara vez se valora en los procesos.	Se destaca que la pérdida del vehículo destruye la fuente de trabajo, pero los jueces no suelen valorar este impacto. Interpreto que el sistema judicial peruano ignora la dimensión socioeconómica del delito, centrándose en la pena y no en la reconstrucción de la vida de la víctima. Una agravante laboral en el Código Penal y la obligación de

informes
socioeconómicos
serían medidas
adecuadas para una
tutela efectiva.

Segunda Etapa: Interpretación y análisis de las respuestas

Tabla 5: Interpretativa — Objetivo General

Analizar cómo impacta el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos en Comas, 2022

Entrevistados / Preguntas	Romero	Donayre	Muñoz	Mondaca
1. ¿Cómo impacta el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos?	Enfatiza que el art. 200 CP tipifica la extorsión como delito contra la libertad, pero en el contexto de robo de vehículos afecta directamente la integridad física y psicológica.	Destaca que el daño más grave es psicológico: la sensación de vulnerabilidad permanente y el miedo a denunciar.	Afirma que la extorsión es un delito pluriofensivo que requiere un tipo penal agravado, por el daño emocional que causa.	Subraya que existe doble victimización: pérdida patrimonial e integridad vulnerada por amenazas continuas. Interpretación: El delito produce daño integral: físico, psicológico y social. La víctima sufre sometimiento prolongado y pérdida de confianza institucional, lo que exige agravar el tipo penal y reconocer la reparación integral.
2. ¿Qué reformas legales serían necesarias para proteger	Propone incorporar mecanismos de reparación patrimonial	Sugiere crear un fondo de apoyo temporal que garantice la subsistencia de	Propone un seguro obligatorio similar al SOAT, aplicable	Recomienda medidas de restitución patrimonial real y reparación laboral efectiva.

económicamente a las víctimas?	diferenciada (daño emergente y lucro cesante).	las víctimas a mientras dura el proceso.	delitos patrimoniales con extorsión.	Interpretación: Las respuestas convergen en la necesidad de un marco de justicia restaurativa , con reparación integral y apoyo económico institucional, superando la visión meramente sancionadora.
3. ¿Qué medidas jurídicas o institucionales deben reforzarse?	Plantea agravar el art. 200 CP con supuestos específicos.	Señala la falta de protocolos policiales y fiscales de protección inmediata.	Propone juzgados especializados en delitos de extorsión y criminalidad organizada.	Recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional entre Policía, Fiscalía y Poder Judicial. Interpretación: El problema es estructural: se requiere un enfoque integral que combine reforma penal, coordinación institucional y tutela efectiva de derechos para prevenir la revictimización.

Tabla 6: Interpretativa - Objetivo Específico 1

Entrevistados / Preguntas	Romero	Donayre	Muñoz	Mondaca
4. ¿Cómo impacta en la dignidad humana?	Afirma que debe modificarse el art. 200 CP para incluir agravantes.	Destaca la ausencia de protección institucional y la desconfianza ciudadana.	Propone juzgados especializados para garantizar medidas inmediatas.	Fundamenta que la extorsión vulnera la dignidad (art. 1 y 2 Const.) al someter la voluntad de la víctima. Interpretación: La extorsión destruye la autonomía y convierte a la persona en objeto de

					coacción. Se requiere un reconocimiento explícito del daño a la dignidad en la norma penal y su protección judicial efectiva.
5. tipificación actual del art. 200 CP es suficiente?	¿La Señala que no protege la dignidad ni la autonomía.	Subraya que el impacto moral es más grave que el económico.	Sugiere incorporar la afectación a la dignidad como elemento del tipo penal.	Considera que la norma es genérica y genera vacíos interpretativos.	Interpretación: Coinciden en la insuficiencia normativa del art. 200 CP. Falta reconocimiento del contexto de robo de vehículos y del daño moral; urge una reforma legislativa agravada.
6. ¿Qué derechos constitucionales se vulneran?	Identifica los derechos a la integridad (art. 2.1) y seguridad (art. 2.24).	Menciona que la víctima altera su vida cotidiana por miedo.	Propone que el TC reconozca jurisprudencialmente la extorsión como violencia contra derechos fundamentales.	Reafirma que la extorsión convierte al ciudadano en rehén.	Interpretación: Se vulneran los derechos a la integridad, libertad y seguridad personal. La extorsión es un fenómeno de violencia estructural que requiere reconocimiento constitucional como atentado múltiple a derechos fundamentales.

Tabla 7: Interpretativa - Objetivo Específico 2

Entrevistados	/	Romero	Donayre	Muñoz	Mondaca
Preguntas					

7. ¿Cómo impacta el daño económico patrimonial?	Afecta patrimonio e integridad emocional.	La pérdida del vehículo implica pérdida laboral y angustia familiar.	Plantea incluir lucro cesante en la reparación y civil.	Subraya el vínculo entre daño patrimonial e integridad psicológica. Interpretación: La extorsión produce un daño patrimonial con efectos emocionales y sociales. Se demanda una reparación integral y reconocimiento del daño emergente y lucro cesante.
8. ¿Cómo se ve afectada la víctima económicamente?	Sufre doble pérdida: vehículo y pago extorsivo.	Se endeuda para pagar la extorsión, cayendo en exclusión económica.	Sugiere crear fondo estatal de apoyo a víctimas.	Afirma que la reparación judicial es ineficaz y no contempla ganancias dejadas de percibir. Interpretación: La afectación patrimonial genera un ciclo de pobreza y exclusión. Se requiere intervención estatal, apoyo financiero y ejecución efectiva de reparaciones.
9. ¿Qué políticas públicas podrían reducir este fenómeno?	Pide fortalecer CODISEC distritales.	Coincide en que las políticas son ineficaces.	Reitera la necesidad de prevención real.	Recomienda políticas integrales de seguridad (Ley 27933). Interpretación: Las políticas actuales son reactivas. Se propone prevención situacional y control social comunitario en coordinación con las municipalidades de Comas.

Tabla 8: Interpretativa - Objetivo Específico 3

Entrevistados / Preguntas	Romero	Donayre	Muñoz	Mondaca
10. ¿Cómo impacta el daño psicológico y laboral?	El daño psicológico limita el derecho a la salud y reduce productividad.	Reitera el mismo efecto: pérdida de salud mental	Coincide en el impacto sobre la salud y productividad.	Afirma que el daño psicológico es invisible judicialmente. Interpretación: Existe daño psicológico-laboral estructural que no se valora

		y capacidad laboral.			en los procesos penales. Se requiere incorporar protocolos de salud mental en el tratamiento penal.
11. ¿El delito reconoce el daño patrimonial ocasionado?	No, los jueces limitan la reparación valor del bien.	Idem: no reconocen la pagos extorsivos.	Idem: no se valora el lucro cesante.		Concluye que el sistema judicial ignora la reparación integral. Interpretación: La justicia penal prioriza la sanción sobre la restitución , lo que contradice la justicia restaurativa. Urge reformar la reparación civil para incluir pérdidas reales.
12. ¿Cómo incide la pérdida del vehículo en la actividad laboral?	La pérdida afecta el derecho al trabajo (art. 22).	Idem: destruye fuente de sustento.	Idem: se ignora el impacto de laboral.		Interpreta que el sistema judicial omite el análisis socioeconómico. Interpretación: La extorsión causa pérdida de empleo y precariedad económica , sin tutela judicial efectiva. Se propone crear agravante laboral y peritajes socioeconómicos en sentencias.

Tabla 9: Análisis documental

Objetivo de investigación	Jurisprudencia Nacional (Perú)	Jurisprudencia Internacional (Corte IDH)	Análisis comparado y aporte al estudio
Objetivo General: Analizar cómo impacta el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022.	Casación N.º 92-2017, Lima (Corte Suprema): se estableció que el delito de extorsión atenta contra la tranquilidad, seguridad e integridad personal de la víctima,	Caso “Loayza Tamayo vs. Perú” (1997): la Corte IDH sostuvo que la integridad personal incluye no solo el aspecto físico, sino también psicológico y	Ambos sistemas reconocen que la extorsión y delitos conexos no afectan únicamente lo patrimonial, sino la integridad integral de la víctima. Mientras el

	configurando una moral, siendo Perú lo enmarca en un afectación múltiple más responsabilidad estatal delito contra la allí del daño proteger frente a actos seguridad individual, la patrimonial. que vulneren este Corte IDH amplía el derecho. concepto a un derecho humano protegido por la Convención Americana.
Objetivo Específico 1: Analizar cómo impacta la dignidad humana en el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022.	Exp. N.º 010-2002-AI/TC (Tribunal Constitucional): se reconoce que la dignidad humana es un valor supremo del ordenamiento, y su afectación ocurre cuando las personas son sometidas a tratos degradantes como amenazas y coacciones. Caso “González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México” (2009): la Corte IDH determinó que los actos de violencia e intimidación vulneran directamente la dignidad y generan responsabilidad estatal si no hay debida diligencia. Ambos pronunciamientos refuerzan que la extorsión degrada la dignidad de la víctima al colocarlas en una posición de sometimiento. En Perú se protege constitucionalmente, mientras la Corte IDH lo considera un estándar internacional que obliga al Estado a prevenir y sancionar.
Objetivo Específico 2: Conocer cómo impacta el daño económico patrimonial en el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022.	Casación N.º 635-2016, La Libertad: el Poder Judicial estableció que el delito de extorsión es pluriofensivo, afectando no solo el patrimonio, sino también la libertad y seguridad personal, lo cual agrava la vulneración de derechos. Caso “Baena Ricardo y otros vs. Panamá” (2001): la Corte IDH determinó que el menoscabo patrimonial, cuando deriva de actos ilícitos o arbitrarios, también constituye una violación a derechos humanos, al impactar en la subsistencia y condiciones de vida. En Perú se reconoce que la extorsión tiene un impacto patrimonial directo, mientras que la Corte IDH amplía la noción al daño económico como una forma de violación de derechos humanos que repercute en la vida digna de la víctima.
Objetivo Específico 3: Analizar cómo impacta el daño	Exp. N.º 03135-2010-PHC/TC: el TC resaltó que la Caso “Torres Millacura y otros vs. Argentina” (2011): la Tanto el derecho nacional como la jurisprudencia

psicológico y laboral en el delito de extorsión frente a la integridad de la víctima en el robo de vehículos, Comas 2022.	integridad psicológica es parte de la protección constitucional, y que amenazas y hostigamiento afectan gravemente la salud mental de las víctimas.	Corte IDH reconoció que la falta de protección adecuada en contextos de violencia genera afectaciones psicológicas y daños en el proyecto de vida de las víctimas y sus familias.	interamericana entienden que el daño psicológico y laboral es una consecuencia directa de la extorsión y la violencia. Perú lo tutela en sede constitucional, mientras la Corte IDH lo vincula con la noción de proyecto de vida y dignidad humana.
--	---	---	---

4.2 Discusión de los resultados

Objetivo general: Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la integridad de la víctima durante el 2022.

En relación con el objetivo general, Vargas et al. (2024) en Chile concluyeron que la extorsión genera un efecto traumático y duradero en las víctimas, afectando directamente su salud mental y su vida cotidiana. Esta posición coincide con la de Meurs (2024) en Estados Unidos, quien advierte que la doble extorsión multiplica el daño al combinar pérdidas económicas con deterioro psicológico y laboral. En el ámbito latinoamericano, Velastegui et al. (2023) en Ecuador resaltan que el problema no solo es económico, sino que también erosiona la seguridad jurídica y la dignidad personal. De manera semejante, Fondevila et al. (2025) en México sostienen que la extorsión no puede estudiarse de forma aislada, sino vinculada a contextos de ilegalidad y debilidad institucional que amplifican el riesgo para la víctima. En el Perú, Ghersi (2019) resalta que la percepción de inseguridad ligada al robo de vehículos y extorsiones demuestra la incapacidad del Estado para atender eficazmente la problemática. En conjunto, los antecedentes refuerzan que la integridad de la víctima se ve afectada no solo desde lo físico, sino también en lo psicológico, económico y social, siendo necesario un abordaje normativo y preventivo más integral.

Objetivo específico 1: Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la dignidad humana de la víctima durante el 2022.

Barrera et al. (2023) en Colombia evidencian que la extorsión no se limita a una pérdida económica, sino que vulnera la dignidad e integridad de las personas mediante amenazas constantes que generan temor y ansiedad. Esta línea coincide con los hallazgos de Velastegui et al. (2023) en Ecuador, quienes concluyeron que la extorsión afecta la vida familiar y social, golpeando con mayor fuerza a sectores vulnerables. En el plano nacional, Pinto (2019) muestra cómo la delincuencia organizada, vinculada al robo de vehículos, aprovecha vacíos en la respuesta policial, exponiendo a las víctimas a situaciones que degradan su seguridad y dignidad. En todos estos aportes se sostiene una visión común: la dignidad humana resulta comprometida cuando el delito no solo despoja bienes, sino también somete a las víctimas a un trato indigno y deshumanizante.

Objetivo específico 2: Describir el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño económico patrimonial de la víctima durante el 2022.

La evidencia presentada por Barrera et al. (2023) en Colombia demostró que los pequeños comerciantes y empresarios afectados por extorsión sufren pérdidas patrimoniales significativas que repercuten en la economía local. En el mismo sentido, Fondevila et al. (2025) en México asociaron este daño con la presencia de mercados ilegales, los cuales amplifican las posibilidades de extorsión y acrecientan el perjuicio económico. En Ecuador, Velastegui et al. (2023) complementan esta idea señalando que el daño económico no es reparado adecuadamente debido a la debilidad de la seguridad jurídica. A nivel nacional, Quenaya y Romero (2022) sostuvieron que el comercio de vehículos siniestrados sin regulación se convierte en un escenario propicio para el blanqueo de autos robados, lo que genera un círculo de pérdidas patrimoniales y facilita la extorsión. En todos los casos, se confirma que la extorsión ligada al robo de vehículos repercute no solo en el patrimonio individual, sino en la economía colectiva.

Objetivo específico 3: Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño psicológico y laboral de la víctima durante el 2022.

En Chile, Vargas et al. (2024) encontraron que los efectos psicológicos son duraderos y se manifiestan en ansiedad, temor constante y pérdida de estabilidad emocional. A ello se suma lo expuesto por Meurs (2024) en Estados Unidos, quien vinculó la extorsión con la pérdida de reputación laboral y con consecuencias sociales de largo plazo. En Colombia, Barrera et al. (2023) coincidieron al afirmar que la intimidación y el miedo deterioran la vida laboral de las víctimas, quienes muchas veces cierran negocios o abandonan actividades productivas. Desde la perspectiva peruana, Torres y Quintanilla (2022) enfatizaron que la delincuencia aprovecha

vacíos normativos para legalizar vehículos de origen ilícito, exponiendo a las víctimas a un ciclo continuo de extorsión y desgaste psicológico. En todos los casos, los autores sostienen que el delito trasciende lo material y tiene un alto costo humano que debe atenderse con políticas públicas integrales.

V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Primera: En conclusión, el delito de extorsión en el robo de vehículos en Comas evidencia un vacío en la tutela integral de los derechos de las víctimas. La normativa penal vigente sanciona la conducta, pero no contempla plenamente la protección de la integridad personal frente a las amenazas sistemáticas que sufren. Lo que más aportó al estudio fue identificar cómo la extorsión no solo afecta el patrimonio, sino también la seguridad y el bienestar humano. Lo más complejo es la escasa denuncia por miedo a represalias, corrupción y desconfianza en las autoridades.

Segunda: En conclusión, la dignidad humana se ve gravemente menoscabada cuando la víctima es sometida a amenazas y coacciones para entregar bienes o dinero en el marco del robo de vehículos. Es necesario que el sistema de justicia peruano incorpore un enfoque de derechos humanos que sancione más rigurosamente la vulneración de la dignidad como un valor constitucional supremo. El mayor aporte de este objetivo fue mostrar que la dignidad no se limita a un reconocimiento abstracto, sino que se ve erosionada por prácticas delictivas cotidianas. Lo más complejo fue evidenciar la falta de medidas específicas que aseguren la protección efectiva de la persona frente al crimen organizado.

Tercera: En conclusión, el daño patrimonial derivado de la extorsión en el robo de vehículos trasciende la pérdida económica, ya que conlleva un impacto directo en las condiciones de vida de las víctimas. La normativa penal peruana reconoce el carácter pluriofensivo del delito,

pero resulta insuficiente para resarcir integralmente el perjuicio. El aporte central de este objetivo fue establecer la relación entre el delito y la afectación a la subsistencia y estabilidad económica. Lo más complejo es la dificultad de cuantificar con precisión los daños, sumado a la escasa reparación efectiva que obtienen las víctimas en la práctica

Cuarta: En conclusión, las amenazas constantes y la violencia implícita en la extorsión generan un daño psicológico significativo que repercute en la vida laboral y familiar de las víctimas. El ordenamiento peruano protege la integridad psicológica, pero aún carece de protocolos especializados de atención y acompañamiento en casos de extorsión. El aporte de este objetivo fue visibilizar que el impacto del delito excede lo material y produce un deterioro en la salud mental y en el proyecto de vida. Lo más complejo fue identificar cómo el temor, el estrés y la inestabilidad laboral convierten a las víctimas en sujetos invisibles para el sistema de justicia.

5.1.1 Proyecto de ley

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y FORTALECE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN VINCULADA AL ROBO DE VEHÍCULOS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno delictivo de extorsión vinculada al robo de vehículos ha adquirido una dimensión alarmante en el contexto urbano peruano, particularmente en distritos como Comas, donde se observa un incremento sostenido de bandas criminales que actúan bajo esquemas organizados. Este tipo de delito no sólo vulnera el patrimonio económico, sino que atenta de manera directa contra la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, quienes son sometidas a amenazas, hostigamientos y presiones para recuperar su bien sustraído o evitar represalias contra su familia.

El artículo 200 del Código Penal peruano tipifica la extorsión como delito contra la libertad, sancionando al que, con violencia o amenaza, obliga a otro a realizar, tolerar u omitir un acto con el propósito de obtener provecho o causar perjuicio. No obstante, la norma no diferencia las modalidades de extorsión que emergen a partir de un delito base de robo agravado, situación que agrava la condición de la víctima, genera revictimización y desprotección frente a un fenómeno que combina violencia, organización criminal y corrupción.

Asimismo, la Ley N.º 30077 – Ley contra el Crimen Organizado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS, establecen mecanismos especiales de

investigación, intervención y sanción frente a organizaciones delictivas. Sin embargo, en la práctica, la extorsión vehicular no ha sido incorporada expresamente como una modalidad autónoma dentro del marco del crimen organizado, pese a su estructura sistemática, jerarquizada y con roles definidos (captadores, interceptores, cobradores, intermediarios).

Por su parte, el Código Procesal Penal (D. Leg. N.º 957), en concordancia con los principios de tutela jurisdiccional efectiva y protección de víctimas y testigos (arts. 93 y 94), garantiza derechos procesales esenciales, pero no contempla mecanismos diferenciados de protección psicológica, laboral y patrimonial frente a los delitos de extorsión derivados de robos de vehículos. Ello genera una brecha entre la sanción penal y la reparación integral de la víctima, contraviniendo los principios del artículo 139 inciso 3 de la Constitución, que exige un debido proceso y un acceso real a la justicia.

La presente iniciativa legislativa responde a los objetivos de investigación planteados en torno al impacto de la extorsión sobre las víctimas del robo de vehículos, y propone un enfoque integral de política criminal y derechos humanos, que articule medidas penales, procesales, administrativas y sociales orientadas a la prevención, sanción y reparación.

Relación con los objetivos de la investigación

Integridad de la víctima: Se plantea reforzar el artículo 200 del Código Penal, incorporando agravantes que consideren los daños físicos, psicológicos y morales ocasionados por la extorsión derivada del robo de vehículos.

Dignidad humana: Se garantiza un enfoque humanista que reconozca la vulneración a la dignidad como afectación autónoma, conforme al artículo 1 de la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (casos “Gomes Lund vs. Brasil” y “Cantoral Benavides vs. Perú”).

Daño económico y patrimonial: Se ordena que la reparación civil contemple indemnizaciones por pérdida del vehículo, lucro cesante y daño emergente, en concordancia con los artículos 92 y 93 del Código Penal.

Daño psicológico y laboral: Se introduce la obligación estatal de proveer atención psicológica, asesoría legal y estabilidad laboral temporal, en coherencia con los principios del artículo 10 de la Ley N.º 30364 sobre protección frente a la violencia.

En síntesis, este proyecto de ley busca armonizar el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley de Crimen Organizado, para consolidar una política criminal moderna, humanista y garantista, centrada en la víctima y en la desarticulación de redes de extorsión vehicular.

II. PROPUESTA NORMATIVA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal, e incorporar medidas complementarias en la Ley N.º 30077 – Ley contra el Crimen Organizado,

con la finalidad de fortalecer la prevención, persecución penal y reparación integral de las víctimas de extorsión cometida en el contexto del robo de vehículos.

Artículo 2. Modificación del artículo 200 del Código Penal

Incorpórese los siguientes párrafos al artículo 200 del Código Penal:

“Cuando la extorsión se cometa como consecuencia o continuación del delito de robo de vehículos motorizados, la pena privativa de libertad será no menor de veinte (20) años ni mayor de treinta (30).

Si del hecho resultan daños psicológicos o emocionales acreditados, perjuicio laboral o vulneración grave a la dignidad humana de la víctima, la pena será no menor de veinticinco (25) años.

La reparación civil incluirá la indemnización por daño patrimonial, psicológico, laboral y moral, conforme a los artículos 92 y 93 del presente Código.”

Artículo 3. Incorporación a la Ley N.º 30077 – Ley contra el Crimen Organizado

Agréguese en el artículo 3, inciso 9, lo siguiente:

“Extorsión vinculada al robo de vehículos motorizados”, entendida como aquella que se realiza de manera organizada, con participación de dos o más personas, con división de roles y aprovechando el bien previamente sustraído como medio de coacción.”

El Reglamento aprobado por D.S. N.º 011-2019-JUS deberá incorporar procedimientos específicos de investigación financiera y tecnológica para rastrear pagos extorsivos, transferencias electrónicas y comunicaciones cifradas empleadas por dichas organizaciones.

Artículo 4. Incorporación en el Código Procesal Penal

Incorpórese un artículo 93-A al Código Procesal Penal, con el siguiente texto:

“Artículo 93-A. Asistencia y protección integral a las víctimas de extorsión vehicular
Las víctimas de extorsión vinculada al robo de vehículos gozarán de protección procesal integral, que comprenderán:

- a) Defensa pública especializada en delitos de extorsión y crimen organizado. \n
- b) Evaluación y tratamiento psicológico inmediato y gratuito. \n
- c) Medidas de reserva de identidad y protección de testigos. \n
- d) Coordinación con el Ministerio de Trabajo para evitar despidos o suspensión laboral derivada del proceso penal. \n
- e) Acceso prioritario a la reparación civil y restitución del bien sustraído.”

Artículo 5. Plan Nacional de Política Criminal contra la Extorsión Vehicular

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y los gobiernos regionales, elaborará el Plan Nacional de Política Criminal contra la Extorsión Vehicular, conforme a los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Derechos Humanos 2024-2028. Este plan incluirá medidas de prevención, trazabilidad vehicular mediante tecnología blockchain, educación ciudadana y atención integral a víctimas.

Artículo 6. Fiscalías Especializadas

Créanse Fiscalías Especializadas en Extorsión Vehicular y Robo Organizado, bajo la Dirección de la Fiscalía de la Nación, con competencia nacional y equipos interdisciplinarios conformados por peritos contables, psicólogos forenses, analistas de inteligencia financiera y expertos en criminalidad organizada.

Artículo 7. Sistema Nacional de Alerta y Registro

El Ministerio del Interior implementará el Sistema Nacional de Alerta de Extorsión Vehicular (SINAEX-V), interconectado con la SUNARP, la SBS, aseguradoras y aduanas, con el objetivo de generar una base de datos unificada y en tiempo real para la identificación de vehículos robados y casos de extorsión reportados.

Artículo 8. Programas de reparación y asistencia

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creará un Programa Nacional de Asistencia a Víctimas de Extorsión Vehicular, encargado de la orientación jurídica, atención psicológica y acompañamiento laboral, conforme al enfoque de derechos humanos y género.

Artículo 9. Gestión pública descentralizada

Los gobiernos locales y regionales deberán incorporar en sus Planes de Seguridad Ciudadana estrategias de prevención del robo y extorsión vehicular, priorizando la vigilancia integrada, la participación vecinal y la formalización del comercio de autopartes.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, incorporando disposiciones específicas en el Reglamento de la Ley N.º 30077.

Segunda. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos necesarios para la implementación de fiscalías especializadas y centros de atención a víctimas.

Tercera. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo garantizará la protección laboral de las víctimas durante el proceso penal, prohibiendo su despido injustificado.

5.2 Recomendaciones

Primera: Se recomienda poder implementar mejores mecanismos de seguridad mediante la identificación de placas a los vehículos robados con mayor seguridad municipal o policías.

Segunda: Se recomienda a las personas el evitar viajar con poco combustible o bajo combustible, si conduces con una posibilidad de quedarte varado en zona peligrosa aumenta la probabilidad de que te puedas quedar votado por algún lugar peligroso entonces antes de emprender un viaje ya sea a corta distancia asegúrate tener combustible suficiente para llegar tranquilo a tu destino.

Tercera: Se recomienda a los conductores estacionarse en un lugar seguro, procura dejar estacionado tu auto en un garaje o cochera sin embargo si te encuentras en la calle o entonces opta por otra zona seguras o en un lugar donde haya parqueo o bajo luces de seguridad de la calle tu auto estará más seguro en un área iluminada.

Cuarta: Se recomienda invertir en un sistema de alarma o seguro contra todo riesgo, toda vez que esta puede ser una opción excelente al instalar un sistema de alarma de seguridad estarás tranquilo al momento de dejar este signo de tu auto en la calle el sonido de las alarmas alertará a los vecinos, si alguien trata de robar tu auto así mismo puedes considerar adquirir otros elementos disuasivos como un bloqueador de timón un trabaja un GPS incluso un seguro contra todo riesgo de una empresa privada como llamadas aseguradoras hay que tener un seguro como respaldo no siempre se puede prevenir el robo.

VI. REFERENCIAS

Acevedo Pérez, I. (2002). Aspectos éticos en la investigación científica. *Ciencia y Enfermería*,

8(1), 15–18. <https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=s0717-95532002000100003&scri>

Alejo, M., y Osorio, B. (2016). El informante como persona clave en la investigación

cualitativa. *Gaceta de Pedagogía*, 35(1), 74–85.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61292148/El_informante_como_persona_clave_en_la_investigacion_cualitativa- Mariela Alejo y Belkis Osorio20191121-11984-pk42j2-libre.pdf?1574365443=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_informante_como_persona_clave_en_la_i.pdf&Expires=1728138465&Signature=WqQAB1nPPJ79dSe3oSYvakAE3mtFipoFAI10FHxIju_rOYfTv3DZr9AzzrooK9-M9tOhjfnTgDGNjE~vV834jqtFOB3nj2nUq5zwcH3bTIgkKe81W~WNDwHRfMC3HCTfyDjyY~7vU9WqsnSSis8wfTgyaFTU~vgT-KQZE0WmliKScupE0YTk2zsR8Fqyobsq8OOTxMf~Np1U3gWpKHojZrJevy1e4HtRT8SHwYFTHend-COvi8GuxWlk9~NOa6BcYhkVN2lyhPThwSFjP~8eqC8FbPqO5U-tjMOP6jcYZUbZkoAHJN~b1eVv8b9kA4hOr0~tjQ6i--KdSQ9PRamFIA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales*.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/66294587/Alexy_Robert_Teoria_De_Los_Derechos_Fundamentales.pdf?1738410576=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTEORIA_DE_LOS_DERECHOS_FUNDAMENT

[ALES.pdf&Expires=1758400812&Signature=MxTF~gm8OSwnPt4lAmUhzpv6Bt9D2I6aIAIEtDXdb8AcUPg1PZJrKks9atPKoZMdtz7l5qdw7EiuCCJJVEbrg1uyjbe3NB2~VUPlt83spywoaEpzP~JLicG2bQ2-EF79b9G~waWEQSG~TTvLph7K~De1dZzDGtEunUKhi3ApzBya~vXIKRCP~xGolNYVBNc9IteMe6DxqnV~hDWkzFScN4fpFik~fE6qjo0C6YQ-jFpKukRQW4~3MH9GLrNc9V8Psdw0LtiPdM8-DHDQAjmIvj70lX4hR3uihMA0hzL0lhE48pC4dqFDgfkRPVgffDURvwjLSVt4c5jE5RtRFGSkkA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://www.researchgate.net/publication/35400812/signature=MxTF~gm8OSwnPt4lAmUhzpv6Bt9D2I6aIAIEtDXdb8AcUPg1PZJrKks9atPKoZMdtz7l5qdw7EiuCCJJVEbrg1uyjbe3NB2~VUPlt83spywoaEpzP~JLicG2bQ2-EF79b9G~waWEQSG~TTvLph7K~De1dZzDGtEunUKhi3ApzBya~vXIKRCP~xGolNYVBNc9IteMe6DxqnV~hDWkzFScN4fpFik~fE6qjo0C6YQ-jFpKukRQW4~3MH9GLrNc9V8Psdw0LtiPdM8-DHDQAjmIvj70lX4hR3uihMA0hzL0lhE48pC4dqFDgfkRPVgffDURvwjLSVt4c5jE5RtRFGSkkA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., y Novales, M. G. M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia Mexico*, 63(2), 201–206.
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Atienza, M. (2022). *Sobre la dignidad humana*. Trotta.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=jiF1EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=dignidad+humana+en+los+derechos+humanos&ots=8GX-S16Bp-&sig=jF9vrmw57QraN13oJFYq9it7fjQ#v=onepage&q=dignidad%20humana%20en%20los%20derechos%20humanos&f=false>
- Azuero, A. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 110–127.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062667>
- Bansal, K. (2024). Rebooting Criminal Justice Systems in India. *Journal of Management and Public Policy*, 15(4), 4–10. chrome-extension://fheogkfdfchfphceifdbepaoicoah/html/site_status_block_page.html
- Bedoya, F. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <http://espirituemprededores.com/index.php/revista/article/view/207>
- Bobbio, N. (2025). *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política* (Vol. 487). Fondo de cultura Económica.
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Y4REEQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=teoria+de+los+derechos+fundamentales+bobbio+&ots=bQg6S1i9_4&sig=WUXG6kzCXhbCrsAw2xUwfSLKIOc#v=onepage&q=teoria%20de%20los%20derechos%20fundamentales%20bobbio&f=false
- Borda, P., Dabenigno, V., Freidin, B., y Güelman, M. (2017). *Estrategias para el análisis de datos cualitativos*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/112116>.
- Brown, A., Johnson, D., y Tuptuk, N. (2025). A scoping study: crime and connected and autonomous vehicles. *Crime Science*, 14(1), 1–39.
<https://link.springer.com/article/10.1186/s40163-025-00245-x>

- Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, 87, 405–432. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202021000200405&script=sci_abstract
- Carballo, F. (2001). La entrevista en la investigación cualitativa. *Pensamiento Actual*, 2(3). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/pensamiento-actual/article/view/8017>
- Cardona Moltó, M. C. (2002). *Introducción a los métodos de investigación en educación*. Editorial EOS. <https://observatorio-cientifico.ua.es/documentos/5f0500c22999524666431305>
- Carmona, B., Campos, A., y Beltrán, C. (2024). La Extorsión: el Avance de un Delito que Afecta a la Economía Formal e Informal en Bogotá DC. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(3), 1922–1945. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9589707>
- Castillo, C., Navas-Camargo, F., y Cubides-Cárdenas, J. (2022). Reflexiones en torno a la cotidianidad e integralidad de los derechos humanos. *Novum Jus*, 16(1), 23–50. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/download/4007/4167?inline=1>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial *El Peruano*, 30 de diciembre de 1993. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion-politica-1993.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1991). *Código Penal del Perú* (Decreto Legislativo N.º 635). Diario Oficial *El Peruano*, 8 de abril de 1991. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/34c3db0042e5c4d38e6bee71c8b5b3e1/Codigo-Penal.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2004). *Código Procesal Penal* (Decreto Legislativo N.º 957). Diario Oficial *El Peruano*, 29 de julio de 2004. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/codigoprocesalpenal.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2013). *Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado*. Diario Oficial *El Peruano*, 20 de agosto de 2013. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-el-crimen-organizado-ley-n-30077-981994-1/>
- Congreso de la República del Perú. (2024, 11 de diciembre). *Ley N.º 32183 – Ley que modifica el Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635) para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión*. Diario Oficial *El Peruano*. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/12/Ley-32183-LPDerecho.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2025, 16 de abril). *Ley N.º 32303 – Ley que modifica los Decretos Legislativos N.º 1182 y N.º 1338, y otorga facultades para el bloqueo de líneas y la geolocalización frente a delitos como la extorsión*. Diario Oficial *El Peruano*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/6675241-32303>

- Condor, S., Zumaeta, G., y Ortega, M. (2025). Causas y efectos de la criminalidad organizada en el Perú: Análisis integral. *Revista Escpogra PNP*, 4(2), 1–17. <https://revistaescpograpnp.edu.pe/ojs/index.php/1/article/view/228>
- Cotter, A. (2025). Characteristics of police-reported crime in rural areas in the Canadian provinces, 2023. *Juristat: Canadian Centre for Justice Statistics*, 1–46. <https://www.proquest.com/openview/f59cb5396780863c2178254189dfa405/1?pq-origsite=gscholar&cbl=44168>
- Cruz-López, I., Meza-Alejos, A. E., & Pérez-Agüero, M. C. (2024). Comparación de afectaciones psicológicas entre víctimas directas e indirectas de delitos violentos que reclaman una compensación por daño psicológico. *Ertientes. Ertientes*, 27(1–2), 47. https://www.zaragoza.unam.mx/wp-content/2023/Publicaciones/revistas/vertientes/vertientes_27_1_2/Volumen27_1-2.pdf#page=48
- De Toscano, T. (2009). La entrevista semi-estructurada como técnica de investigación. *Graciela Tonon (Comp.)*, 46, 45–73. https://colombofrances.edu.co/wp-content/uploads/2013/07/libro_reflexiones_latinoamericanas_sobre_investigacin_cu.pdf#page=48
- Díaz-Rincón, S. V., Ortíz, C. J. H., Villalba, C. A. P., y Urueta, E. de J. R. (2025). La incidencia de la Norma penal y las políticas criminales en el delito de extorsión en Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 7(1), 1–11. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/8345>
- Durán, M. (2012). El estudio de caso en la investigación cualitativa. *Revista Nacional de Administración*, 3(1), 121–134. <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rna/article/view/477>
- Endara, V., Hoyos, P., Chisa, M., Briceño, C., y Arcos, P. (2024). Análisis de la seguridad jurídica en el delito de extorsión y cuando el victimario se convierte en víctima en los Centros Penitenciarios debido al Decreto Ejecutivo N° 110 y N° 111. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 22. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9584496>
- Ferrajoli, L., Pisarello Prados, G., Cabo de la Vega, A. de, y Baccelli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta. <https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/5d39995c29995206844432dd>
- Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 25–51. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-38862021000100025&script=sci_arttext
- Gómez, U. (2016). Análisis de datos cualitativos. *Fedumar Pedagogía y Educación*, 3(1), 113–126. <https://revistas.umariana.edu.co/index.php/fedumar/article/view/1122>

- Kvale, S. (2012). *Las entrevistas en investigación cualitativa* (Vol. 2). Ediciones Morata.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=BZojEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT17&dq=el+cuestionario+de+entrevista+cualitativa&ots=ZreY-qfRx&sig=83rE2PuZP-xPjQKJ82VT6Q3L-gc#v=onepage&q=e1%20cuestionario%20de%20entrevista%20cualitativa&f=false>
- Lafferriere, N., Lell, H., Lafferriere, N., y Lell, H. (2020). Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos: una revisión doctrinaria. *Cuestiones Constitucionales*, 43, 129–167.
<https://doi.org/10.22201/IIJ.24484881E.2020.43.15181>
- Pantoja, L. (2020). La exculpación como criterio punitivo frente a delitos conexos a la rebelión en contextos de conflicto armado interno: una relectura del quehacer del derecho penal en procesos de pacificación. *Derecho PUCP*, 85, 321–371.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202020000200321&script=sci_abstract
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., y García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(1), 36–49.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300057>
- Maya, P. (2024). *Delitos contra el patrimonio económico: hurto, abigeato y abuso de confianza*. Universidad de los Andes.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=t7NOEQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR9&dq=da%20C3%B1o+economico+o+patrimonial+por+delitos+de+extorsion+articulo&ots=NNnUp1-My6&sig=tW1GUSy4GsLp-Zkk3kqYMyEzFA#v=onepage&q=da%20C3%B1o%20economico%20o%20patrimonial%20por%20delitos%20de%20extorsion%20articulo&f=false>
- Medina, I. (2020). Derechos humanos en México: entre la modernidad, posmodernidad y ultramodernidad. *Nósis. Revista de Ciencias Sociales*, 29(57), 160–178.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2395-86692020000100160&script=sci_arttext
- Ministerio del Interior. (2025, enero 30). *Decreto Supremo N.º 009-2025-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1611, Decreto Legislativo que aprueba medidas especiales para la prevención e investigación del delito de extorsión y delitos conexos, así como para la modificación del Código Penal y del Código Procesal Penal*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/7305448-009-2025-in>
- Nataren, R., Suárez, C., y García, Á. (2025). Identificación del trauma severo tras asalto a mano armada en espacio de trabajo: Violencia y trauma. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera: Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas Administrativas-Departamento de Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa*, 43.

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/728>

Navarrete, M. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones Sociales*, 4(5), 165–180.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/download/6851/6062>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Resolución 55/25 de la Asamblea General. Recuperado de <https://www.unodc.org/unodc/es/organized-crime/intro/UNTOC.html>

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. Resolución 40/34 de la Asamblea General. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse-power>

Palcios, M. (2024). El irrenunciable derecho a la vida: The inalienable Right to Life. *Revista Científica Sinapsis*, 24(1). <https://revistas.itsup.edu.ec/index.php/sinapsis/article/view/962>

Reyes, M., y Valdés, G. (2025). Criminalidad y políticas de seguridad en el Estado de México 1997-2023. *Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico*, 43, 43–84. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2074-47062025000100043&script=sci_arttext

Rincon, C., y Montoya, O. (2024). Organizaciones criminales: la intimidación como estrategia del poder. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera: Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas Administrativas-Departamento de Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa*, 41. <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/593>

Rodríguez, Z. (2023). *El derecho procesal penal* (Vol. 71). Fondo Editorial de la PUCP. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=VKXUEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT108&>

[dq=irrenunciabilidad+del+derecho+a+la+integridad+en+los+casos+de+extorsion+en+rob
o+de+vehiculos+articulo&ots=j58yR1OkNL&sig=aSyCLU-
R6H5bX6XTj9h1hPWLRIo#v=onepage&q&f=false](https://doi.org/10.15359/RLDH.32-1.4)

- Samayoa, N. (2021). Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 32(1). <https://doi.org/10.15359/RLDH.32-1.4>
- Santillán-Banchón, M. K., Morejón-Paredes, K. L., Buñay-Lema, A. A., y Barcos-Arias, I. F. (2024). Delito de extorsión y consecuencias socioeconómicas en comerciantes ecuatorianos [The crime of extortion and its socioeconomic consequences for Ecuadorian businesspeople]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(especial Babahoyo), 60–65. <https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/426>
- Schettini, P., y Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/49017>
- Urzola, M. (2020). Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1), 36–42. <https://petroglifosrevistacritica.org/wp-content/uploads/2020/08/D-03-01-05.pdf>
- Valladolid, N., y Chávez, N. (2020a). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69–90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Valladolid, N., y Chávez, N. (2020b). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69–90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Véliz, V., Cajamarca, Q., Arreaga, P., Zambrano, V., y Muñoz, R. (2024). Violación de los derechos de integridad personal, dignidad, vida privada, garantías judiciales ya la protección judicial: Análisis de la sentencia Serie C No. 216/CIDH. *Sinergia Académica*, 7(3), 258–265. <http://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/view/248>
- Vizcardo, H. (2025). El Delito de Extorsión y su Manipulación con Fines Preventivo Promocionales Negativos. *Revista de Derecho UNMSM*, 65(1–2). <https://revistafdc.unmsm.edu.pe/index.php/revderunmsm/article/view/491>
- Wong, G., Manning, M., y Johnson, D. (2024). Triad influence on the detection of crime in Hong Kong. *Plos One*, 19(2), e0297145. <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0297145>
- Zanón, T. (2012). Justificación teórico-práctica del uso de los subtítulos en la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras. *TRANS: Revista de Traductología*, 16, 23–37. <https://www.revistas.uma.es/index.php/trans/article/view/3209>

Anexo 1: Matriz de categorización o apriorística

Problema general	Preguntas de investigación	Objetivo General	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías	Metodología	
¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la integridad de las víctimas durante el 2022?	¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la dignidad humana de las víctimas durante el 2022?	Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la integridad de la víctima durante el 2022.	Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en la dignidad humana de la víctima durante el 2022.	Delito de extorsión	Daño patrimonial	Enfoque de la investigación: Cualitativo	
	¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño económico patrimonial de las víctimas durante el 2022?	Describir el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño económico patrimonial de la víctima durante el 2022.	Describir el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño económico patrimonial de la víctima durante el 2022.		Daño económico		Método: Inductivo
	¿Cómo ha impactado el delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño psicológico y laboral de las víctimas durante el 2022?	Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño psicológico y laboral de la víctima durante el 2022.	Analizar el impacto del delito de extorsión vinculado al robo de vehículos de Comas en el daño psicológico y laboral de la víctima durante el 2022.		Daño laboral		Nivel: Descriptivo
				Integridad de la víctima	Atentado contra la vida Daño psicológico Función policial	Diseño: Teoría fundamentada	
						Técnica: Entrevista	
						Instrumento: Guía de entrevista	




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 14% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2023-05-13	4%
2	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	1%
3	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2025-01-09	<1%
4	Internet	hdl.handle.net	<1%
5	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
6	Internet	tesis.pucp.edu.pe	<1%
7	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2024-05-25	<1%
8	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-07	<1%
9	Internet	www.coursehero.com	<1%
10	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2024-05-08	<1%
11	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2025-12-10	<1%